



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de centros de acceso público a internet dirigida a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de julio de 2009, por la que se establecen para el año 2009 ayudas en el término municipal de La Rinconada como municipio afectado por reestructuración del sector del azúcar en Andalucía.

44

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

58

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Jesús Gázquez Linares.

58

Número formado por tres fascículos

Jueves, 23 de julio de 2009

Año XXXI

Número 142 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

58

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 439/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

64

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

60

Resolución de 9 de julio de 2009, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

60

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área, Odonto-Estomatólogo y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las definitivas de candidatos excluidos.

61

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2009.

64

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2009.

65

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 10 de junio de 2009, mediante la que se ordenaba el cumplimiento de la sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 233/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 450/2007.

65

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 9 de julio de 2009, por la que se dispone el régimen de suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería de Gobernación.

63

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 61/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

63

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 193/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

63

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 206/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

63

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 10 de julio de 2009, por la que se delega la competencia para resolver sobre determinadas ayudas contempladas en la Orden de 15 de marzo de 2007.

66

Orden de 14 de julio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSC, encargada del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y pinares públicos en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

66

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, recaída en los autos núm. 433/2006.

67

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su comisión de seguimiento.

67

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se notifica a los interesados la exposición de un nuevo listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones que se citan.

68

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla). (PP. 1955/2009).

68

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, que modifica la de 8 de octubre de 2007, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.

70

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 10 de julio de 2009, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 235/2006. (PD. 2134/2009).

75

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

76

Resolución de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

76

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación de los servicios que se citan (BOJA núm. 133, de 10.7.2009). (PD. 2136/2009).

77

MANCOMUNIDADES

Resolución de 22 de junio de 2009, la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios del proyecto Urbantramit@. (PP. 1995/2009).

77

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

77

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 22 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica resolución de la presidencia de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

79

Anuncio de 10 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

79

Anuncio de 10 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, en Resolución de 4 de diciembre 2007, en recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de 28 de septiembre de 2006, recaída en expediente sancionador que se cita, en materia de Industria.

79

Anuncio de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, en Resolución de 13 de enero 2009, en recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 11 de mayo 2008, en materia de Energía.

80

Anuncio de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifican resoluciones de concesión de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, así como acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

80

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Anuncio de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución recaída en el expediente sancionador que se cita.

80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

80

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

81

Anuncio de 9 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

81

Anuncio de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

82

Anuncio de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

82

Anuncio de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de los procedimientos sancionador en materia de infracciones en el orden social.

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se concede lo solicitado por los interesados, en relación a trámites en el Registro General Sanitario de Alimentos, de las industrias que se citan.

82

Anuncio de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución de expediente sancionador en materia de consumo.

83

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

83

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente a la convocatoria 2009.

84

Anuncio de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones de comercio y artesanía.

84

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

84

Acuerdo de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

97

Acuerdo de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

97

Acuerdo de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

98

Acuerdo de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

98

Acuerdo de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de cambio de centro que se cita.

98

Anuncio de 26 junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

Anuncio de 30 junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

101

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de 3 de julio de 2009, de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2009, al amparo de la orden que se cita.

103

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción que se cita. (PP. 1846/2009).

103

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial Huelva, por la que se somete a Información Pública el expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

103

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de mejora y modernización de las instalaciones de la SCA Agropecuaria Industrial de Écija (CAPI), en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 2060/2009).

104

Anuncio de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

104

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial que se cita.

104

Anuncio de 8 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre local de protección oficial que se cita.

104

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 6 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Transportes Cisternas Jaén, de disolución. (PP. 2080/2009).

105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de centros de acceso público a internet dirigida a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las TIC en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

En la última Cumbre Mundial de Sociedad de la Información (Túnez, 2005) se concretó que: «... prestaremos una atención especial a las necesidades de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, entre ellos los emigrantes, las personas Menos Favorecidas...». La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos o alejados de sus raíces. Las TIC son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TIC, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el Plan de Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI), ambos impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información, y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de estímulo a la utilización por los andaluces de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías.

Por ello, en el año 2006 se puso en marcha el Proyecto CAPIs en barriadas menos favorecidas y puntos de acceso en CAEs consistente en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPIs) en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y puntos de acceso a Internet de la ciudadanía en Comunidades Andaluzas (CAEs).

A través de estas instalaciones se extiende el uso y las ventajas de las nuevas tecnologías a aquellos grupos que, por su situación social o económica, tienen mayores dificultades de acceso a la Sociedad de la Información, como los inmigrantes, las personas con problemas de drogodependencia, las personas con discapacidad, personas de etnias minoritarias, desempleados con baja cualificación o parados de larga duración, entre otros.

Para ello, la actividad de los Centros es gestionada por entidades, organizaciones o agrupaciones sociales del entorno del barrio que trabajan con dichos colectivos. Y ello, con el objetivo de que estos agentes se conviertan en difusores de la Sociedad de la Información entre la población de su entorno.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa desea apoyar mediante la presente Orden el mantenimiento, despliegue y apoyo al funcionamiento de un conjunto de Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía que vengan a asociarse a la Red de Centros Públicos de Acceso a Internet de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

Atendiendo a la naturaleza de los incentivos regulados por la presente Orden, quedan exceptuadas de acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estos incentivos conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Los incentivos previstos en la presente Orden se concederán, dependiendo del programa por el que se concurra, en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

Las ayudas destinadas al mantenimiento de Centros o Puntos de Acceso, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, no quedan sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en los artículos 22 y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dado que se trata de una medida destinada a garantizar el mantenimiento de Centros y Puntos incentivados con anterioridad y debido a que la tramitación de la justificación es un procedimiento lento y laborioso, se exceptúa a las entidades beneficiarias acogidas a este programa de la obligación de justificar en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Las ayudas destinadas a la creación de nuevos Centros o Puntos de Acceso, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen de forma específica para cada clase de incentivo.

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a la localización de las Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español, los plazos de tramitación quedan ampliados, sin que en ningún caso excedan de la mitad de los establecidos.

La presente Orden se estructura en 74 artículos, distribuidos en 3 Capítulos, una Disposición Adicional Única y dos Disposiciones Finales. El Capítulo I recoge las disposiciones generales, el Capítulo II recoge el Programa de Mantenimiento de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet y el Capítulo III recoge el Programa Apertura de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la financiación de proyectos de mantenimiento o apertura de nuevos Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía (CAPIs), y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs), y efectuar su convocatoria en el año 2009.

2. Los proyectos tendrán por finalidad desarrollar una óptima gestión, implementación, dinamización, y soporte de los Centros de Acceso Público a Internet en barriadas Menos favorecidas de Andalucía y de los Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, con criterios, herramientas, recursos, instrumentos y metodologías directamente alineados y en sintonía con las líneas estratégicas, objetivos, medidas e indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI) 2007-2010.

3. El programa destinado al mantenimiento de los Centros o Puntos de Acceso Público a Internet se clasifica según su naturaleza en alguna de las siguientes líneas:

- Línea A) Mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPIs) en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía.

- Línea B) Mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español.

- Línea C) Mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera del territorio español.

4. El programa destinado a la apertura de nuevos Centros o Puntos de Acceso Público a Internet se clasifica según su naturaleza en alguna de las siguientes líneas:

- Línea A) Apertura de nuevos Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía.

- Línea B) Apertura de nuevos Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español.

- Línea C) Apertura de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera del territorio español.

Artículo 2. Financiación y régimen de compatibilidad de los incentivos.

1. Los incentivos se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dispuestos a tal efecto, bien vía fondos propios, bien a través de financiación comunitaria que, en su caso, pudiera ser aportada por la Unión Europea mediante la financiación procedente de los Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para el Desarrollo del Plan Avanza, referente al

Programa Operativo FEDER-FSE Investigación, Desarrollo e Innovación 2000-2006 OBJETIVO 1, EJE 2 Sociedad del Conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información).

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

4. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada, conforme al artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto por la misma, por:

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera.

- Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- La Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

- La Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se regula el empleo del sistema port@firma, para la firma electrónica reconocida de documentos en soporte electrónico.

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

- Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1783/1999.

- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los Gastos Subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Artículo 4. Régimen de concesión.

1. Los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se concederán, dependiendo del programa por el que concurren, en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

2. Las ayudas destinadas al mantenimiento de los Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía o Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución de los proyectos incentivados con anterioridad, no quedan sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en los artículos 22 y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por tanto no se admitirá la comparación ni prelación entre solicitudes, en tanto que los proyectos atienden a objetivos propios y específicos.

3. Las ayudas destinadas a la creación de los nuevos Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía o Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley de 3/2004, de 28 de diciembre, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios de valoración que se recogen de forma específica en la presente Orden para cada línea de incentivo.

Artículo 5. Entidad colaboradora.

1. Será entidad colaboradora el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» (en adelante, Consorcio Fernando de los Ríos), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre.

2. Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, serán obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Llevar a cabo la revisión técnica de los proyectos.
- b) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión del incentivo.
- c) Marcar las directrices técnicas del proyecto.
- d) Coordinar el desarrollo técnico de todos los proyectos y ejecutar la puesta en marcha de los nuevos Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía.

3. El Consorcio Fernando de los Ríos quedará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en relación a las tareas de revisión y comprobación técnicas desarrolladas por dicha entidad, así como a las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Igualmente, dicha entidad queda sujeta a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO II

Programa de Mantenimiento de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 6. Entidades beneficiarias. Requisitos generales.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en los artículos 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citadas, las entidades asociativas que reúnan los requisitos específicos previstos para cada línea de incentivo.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de los incentivos regulados en esta Orden las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social se exceptúa a las entidades beneficiarias de los requisitos previstos en el artículo 13 apartado 2 letra e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. Quedan, por tanto, exceptuadas de la acreditación de su cumplimiento.

4. La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias, señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido, por una declaración responsable, conforme al Anexo I.

Artículo 7. Período de Ejecución de los Proyectos.

La duración del período de ejecución vendrá determinada en la resolución de concesión, iniciándose una vez concluida la ejecución del proyecto anteriormente incentivado y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Tramitación.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la persona titular del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, y para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidades beneficiarias del incentivo.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa elevará propuesta de resolución al órgano concedente.

Artículo 11. Resolución y notificación de los incentivos.

1. La competencia para resolver los incentivos regulados en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa. El recurso de reposición que, en su caso, se interponga contra dichos actos dictados por delegación será resuelto por el órgano delegado.

2. La resolución contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informará a las entidades interesadas, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, de la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente, del plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. En su caso, se comunicará al beneficiario que la subvención concedida está cofinanciada por la Unión Europea, especificando el fondo estructural al que corresponde así como su porcentaje de cofinanciación.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de los incentivos previstos en esta Orden se corresponden, por un lado, con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

b) Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y, en su caso, por la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute del incentivo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y, en su caso, por la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) La rendición de cuentas de los perceptores de incentivos, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso.

j) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias de los incentivos deberán asumir las obligaciones específicas siguientes:

a) Las entidades beneficiarias, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y no los aplicarán o utilizarán con fines distintos a los de la presente Orden, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En el caso de que las entidades beneficiarias y participantes, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo la estipulación aquí establecida, serán responsables de las infracciones cometidas.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano competente de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información o entidad colaboradora sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que el incentivo ha sido concedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará a las entidades beneficiarias la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos autorizados, y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

d) Hacer constar, al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ellos proceda. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las exigencias en materia de comunicación y publicidad que se derivan de los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE núm. 1828/2006).

3. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir todos y cada uno de los compromisos expresados en el anexo IV.

4. Según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las entidades beneficiarias del programa de mantenimiento quedan exceptuadas de la obligación de justificar en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, sin perjuicio de la persistencia de la obligación de presentar en tiempo y forma la justificación de los proyectos de Centros o Puntos de Acceso Público a Internet anteriormente incentivados.

Artículo 13. Pago del incentivo.

1. Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

2. El incentivo se hará efectivo con el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, tras la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Artículo 14. Justificación de la incentivación.

1. A efectos de justificación se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, cuyo periodo de facturación esté comprendido dentro del periodo de ejecución del proyecto, el cual se establecerá en la resolución. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Dichas facturas podrán ser abonadas hasta el 1 de marzo de 2011, fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. La cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria detallada de las actuaciones realizadas, una memoria económica abreviada que contendrá, al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades incentivadas debidamente agrupados por partidas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

5. Las entidades beneficiarias deberán conservar durante un periodo mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

6. Cuando los Proyectos hayan sido financiados, además de con la incentivación, con fondos propios u otros incentivos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

7. La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, aún cuando el incentivo concedido no alcance dicha cuantía. No obstante, siempre que esté debidamente justificado las cantidades estipuladas en cada partida podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta el 15% del proyecto total, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberán explicitarse en la memoria explicativa.

Por encima de este porcentaje, para poder aplicar las cantidades concedidas a otras partidas de gastos subvencionables, deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, escrito de solicitud del cambio, debidamente razonado y justificado, antes de que termine el plazo de ejecución inicialmente aprobado conforme al artículo 15 de la Orden reguladora. Dicho escrito se presentará por los mismos medios que la solicitud del incentivo, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha solicitud será resuelta a la mayor brevedad por la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada.

9. Todos los gastos cofinanciados con créditos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se atenderán a lo establecido al efecto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

periodo de programación 2007-2013, para la gestión y certificación, así como la verificación y control de los gastos incentivados, así como a las normas de subvencionalidad del FEDER actuales y a las que se aprueben a lo largo del periodo de programación 2007-2013, y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, relativo al FEDER y al artículo 56 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio. Asimismo, habrá que tener en cuenta lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas adecuadamente:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del Proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa.

3. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. A la solicitud de modificación de la resolución de concesión, deberá adjuntarse la Memoria Técnica Modificada del Proyecto, que será facilitada por la dirección del proyecto.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo será adoptado por la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

Artículo 16. Reintegro del incentivo.

1. Con carácter general, la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, previstas en los

artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión del incentivo.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión del incentivo.

i) Incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de concesión.

j) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Sección 2. Disposiciones específicas Línea A

Artículo 17. Objeto Línea A.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, entendiéndose como tales al objeto de esta Orden aquellas entidades asociativas radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gestionen Centros de Acceso Público a Internet al amparo bien de la Orden de 20 de julio de 2007 o bien de la resolución de incentivos concedidos por la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos durante el año 2008, en concepto de ayuda al sostenimiento y explotación de un Centro de Acceso Público a Internet.

Artículo 18. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Salario y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro CAPI.

- Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

- Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora, así como seguro que la entidad debe suscribir obligatoriamente, correspondiente al equipamiento y mobiliario del Centro.

- Costes de actuaciones de difusión y promoción de ámbito comarcal en la barriada de actuación.

- Gastos de mantenimiento general del CAPI: Alquiler o coste de uso del local para el CAPI, en el caso que proceda, hasta un máximo de 500 euros mensuales, suministro eléctrico, material fungible, de oficina, didáctico e informático y gastos de limpieza. En caso necesario, se considerarán incentivables los gastos derivados de la conexión a Internet en Banda Ancha y el control parental sobre la navegación por Internet hasta que estos pasen a ser provistos por otros medios que no repercutan en gastos para el beneficiario.

- Otros gastos, hasta un máximo de 35 euros mensuales. Quedan incluidos dentro de esta partida, los intereses bancarios en el caso de que procedan.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades beneficiarias deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. El importe de los incentivos y las correspondientes inversiones financiadas a justificar serán fijado en el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, el incentivo total habrá de limitarse a lo estrictamente necesario para que el proyecto sea viable, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 19. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas de Andalucía, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En este caso la cuantía máxima será de 57.862,42 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

Artículo 20. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, entidades asociativas con capacidad de actuación demostrada en la zona, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro y debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y su ámbito de actividad.

b) Tener domicilio social en Andalucía.

c) Haber gestionado un Centro de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007 o bien de incentivos concedidos por la persona titular de la Dirección

General del Consorcio Fernando de los Ríos durante el año 2008, en concepto de ayuda al sostenimiento y explotación de un Centro de Acceso Público a Internet.

d) Contar con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) El representante legal de la entidad deber disponer de certificado electrónico reconocido y utilizarlo para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

f) Disponer de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 21. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos correspondientes y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

En el caso de resultar beneficiario y, las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, haciendo uso del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>.

4. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea A.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 22. Documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de una declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y seguirán el modelo

que figura a título informativo en el formulario Anexo I de la presente Orden. A dicha solicitud se acompañarán los Anexos correspondientes.

2. Junto con a la documentación señalada y, únicamente en el caso de que se hayan producido modificaciones con respecto a la documentación presentada al amparo del incentivo inicialmente otorgado, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante conforme al Anexo III.
- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo.

3. Las entidades solicitantes aportarán la documentación exigida mediante incorporación a su expediente electrónico de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 23. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El resto de resoluciones y actos de trámite que afecten a los derechos e intereses de los interesados serán notificados. Dicha notificación se efectuará a través del Prestador de Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración así como de practicar la notificación utilizando solo medios electrónicos.

Sección 3. Disposiciones específicas Línea B

Artículo 24. Objeto Línea B.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español, entendiéndose como tales al objeto de esta Orden las Comunidades Andaluzas que tengan habilitados Puntos de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007.

Artículo 25. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentiva-ción los siguientes conceptos de gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Garantía y mantenimiento de equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinex de la Junta de Andalucía.
- Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.
- Mantenimiento de la Red de Área Local.

- Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha.
- Contratación de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.
- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.
- Material de oficina, didáctico e informático.
- Gastos de promoción y difusión de las actividades del proyecto.
- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.
- Equipamiento necesario para el acceso wifi en el Punto de Acceso Público a Internet.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades beneficiarias deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 26. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En este caso la cuantía máxima será de 4.884 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

Artículo 27. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español, entidades asociativas con capacidad de actuación demostrada en la zona, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

b) Haber gestionado un Punto de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007.

c) Contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

d) El representante legal de la entidad deber disponer de certificado electrónico reconocido y utilizarlo para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

e) Disponer de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 28. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

En el caso de resultar beneficiario y, las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, haciendo uso del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

4. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea B.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 29. Documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de una declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y seguirán el modelo que figura a título informativo en el formulario Anexo I de la presente Orden. A dicha solicitud se acompañarán los anexos correspondientes.

Junto con a la documentación señalada y, únicamente en el caso de que se hayan producido modificaciones con respecto a la documentación presentada al amparo del incentivo inicialmente otorgado, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante conforme al Anexo III.
- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo.

2. Las entidades solicitantes aportarán la documentación exigida mediante incorporación a su expediente electrónico de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 30. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El resto de resoluciones y actos de trámite que afecten a los derechos e intereses de los interesados serán notificados. Dicha notificación se efectuará a través del Prestador de Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración así como de practicar la notificación utilizando solo medios electrónicos.

Sección 4. Disposiciones específicas Línea C

Artículo 31. Objeto Línea C.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos de Mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radcadas fuera del territorio español, entendiéndose como tales al objeto de esta Orden las Comunidades Andaluza que tengan habilitados Puntos de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007.

Artículo 32. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Garantía y mantenimiento de equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalupe de la Junta de Andalucía.
- Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.
- Mantenimiento de la Red de Área Local.
- Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha.
- Contratación de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.
- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.
- Material de oficina, didáctico e informático.
- Gastos de promoción y difusión de las actividades del proyecto.
- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.
- Equipamiento necesario para el acceso wifi en el Punto de Acceso Público a Internet.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, 26 de febrero.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades beneficiarias deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 33. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas fuera de territorio español, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En este caso la cuantía máxima será de 4.884 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

Artículo 34. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas fuera de territorio español, entidades asociativas con capacidad de actuación demostrada en la zona, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluza en el Mundo.

b) Haber gestionado un Punto de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas en territorio español al amparo de la Orden de 20 de julio de 2007.

c) Contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 35. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos correspondientes y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y su presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud y los anexos correspondientes deberán remitirse simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ca2009.cice@juntadeandalucia.es.

En el caso de resultar beneficiario y, las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros

medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

3. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea C.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 36. Documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de una declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y seguirán el modelo que figura a título informativo en el formulario Anexo I de la presente Orden. A dicha solicitud se acompañarán los Anexos correspondientes.

2. Junto con a la documentación señalada y, únicamente en el caso de que se hayan producido modificaciones con respecto a la documentación presentada al amparo del incentivo inicialmente otorgado, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.

- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante conforme al Anexo III.

- Documento oficial acreditativo de la identidad del representante legal.

- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo.

Artículo 37. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos de trámite que afecten a sus derechos e intereses.

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud.

CAPÍTULO III

Programa Apertura Centros y Puntos de Acceso Público a Internet

Sección 1. Disposiciones comunes

Artículo 38. Entidades beneficiarias. Requisitos generales.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en los artículos 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citadas, las entidades asociativas que reúnan los requisitos específicos previstos para cada línea de incentivo.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de los incentivos regulados en esta Orden las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social se exceptúa a las entidades beneficiarias, de los requisitos previstos en el artículo 13 apartado 2 letra e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 29 apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. Quedan, por tanto, exceptuadas de la acreditación de su cumplimiento.

4. La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias, señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido, por una declaración responsable, conforme al Anexo I.

Artículo 39. Período de Ejecución de los Proyectos.

1. El período de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. La apertura al público del Centro de Acceso Público a Internet se realizará de forma coordinada con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de forma inmediata a la finalización de las actuaciones de despliegue de la infraestructura necesaria que llevará a cabo la entidad colaboradora.

En todo caso, dicha apertura se efectuará como máximo antes del 31 de diciembre de 2009, salvo que por causas de fuerza mayor dichas actuaciones de despliegue aún no hayan finalizado.

3. En el caso de las Comunidades Andaluza, la apertura al público del Punto de Acceso Público a Internet se efectuará como máximo el 31 de diciembre de 2009.

4. La fecha de apertura deberá notificarse al órgano competente en las condiciones fijadas en el apartado C.3 del Anexo IV.

Artículo 40. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Artículo 41. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de la Delegación provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 42. Tramitación.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la persona titular del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, y para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidades beneficiarias del incentivo.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, las solicitudes serán sometidas a estudio y evaluación por parte de una Comisión de Valoración.

Artículo 43. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y estará compuesta, además, por cinco vocales:

- La persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- La persona titular del Servicio de Barriadas de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

- La persona titular del servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluza de la Consejería de Gobernación.

- Un miembro del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que ostentará además la Secretaría.

- Un vocal, con la categoría de técnico, en representación del Consorcio Fernando de los Ríos.

2. La Comisión de Valoración, se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, y formulará las propuestas de incenti-vación.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión de Valoración será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Sección 1º del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 44. Resolución y publicación de los incentivos.

1. La competencia para resolver los incentivos regulados en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2. La resolución contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La resolución de concesión se motivará conforme a lo dispuesto en el artículo 6.k) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos será de tres meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido (10 días hábiles), todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, según lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar en el caso de las Comunidades Andaluza radicadas fuera de España, será de cuatro meses y quince días.

4. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, conforme al artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. La notificación al interesado de los incentivos concedidos se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección ya referenciada.

Artículo 45. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de los incentivos previstos en esta Orden se corresponden, por un lado, con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

b) Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y, en su caso, por la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y, en su caso, por la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) La rendición de cuentas de los perceptores de incentivos, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso.

j) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias de los incentivos deberán asumir las obligaciones específicas siguientes:

a) Las entidades beneficiarias, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y no los aplicarán o utilizarán con fines distintos a los de la presente Orden, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En el caso de que las entidades beneficiarias y participantes, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo la estipulación aquí establecida, serán responsables de las infracciones cometidas.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano competente de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que el incentivo ha sido concedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará a las entidades beneficiarias la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos autorizados, y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

d) Hacer constar, al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ellos proceda.

3. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de los incentivos deberán asumir los compromisos referenciados en el Anexo IV.

Artículo 46. Pago del incentivo.

1. Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

2. El incentivo se hará efectivo con el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, tras la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

3. No podrá proponerse el pago de los incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Organismos Autónomos.

Artículo 47. Justificación de la incentivación.

1. A efectos de justificación se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, cuyo periodo de facturación esté comprendido dentro del periodo de ejecución del proyecto, el cual se establecerá en la resolución. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Dichas facturas podrán ser abonadas hasta el 1 de marzo de 2011, fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Reglamento de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. La cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria detallada de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá, al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades incentivadas debidamente agrupados por partidas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

5. Las entidades beneficiarias deberá conservar durante un periodo mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

6. Cuando los Proyectos hayan sido financiados, además de con la incentivación, con fondos propios u otros incentivos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

7. La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, aún cuando el incentivo concedido no alcance dicha cuantía. No obstante, siempre que estén debidamente justificado las cantidades estipuladas en cada partida podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta el 15% del proyecto total, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberá explicitarse en la memoria explicativa.

Por encima de este porcentaje, para poder aplicar las cantidades concedidas a otras partidas de gastos subvencionables, deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, escrito de solicitud del cambio debidamente razonado, antes

de que termine el plazo de ejecución inicialmente aprobado. Dicho escrito se presentará por los mismos medios que la solicitud del incentivo, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha solicitud será resuelta a la mayor brevedad por la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada.

9. Todos los gastos cofinanciados con créditos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se atenderán a lo establecido al efecto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, para la gestión y certificación, la verificación y control de los gastos incentivados, así como a las normas de subvencionalidad del FEDER actuales y a las que se aprueben a lo largo del periodo de programación 2007-2013, y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al FEDER y al artículo 56 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio. Asimismo, habrá que tener en cuenta lo establecido en la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Artículo 48. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del Proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. A la solicitud de modificación de la resolución de concesión, deberá adjuntarse la Memoria Técnica Modificada del Proyecto, que será facilitada por la Dirección del proyecto.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo será adoptado por la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

Artículo 49. Reintegro del incentivo.

1. Con carácter general, la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá el interés de demora

correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión del incentivo.

k) Incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de concesión.

l) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Sección 2. Disposiciones específicas Línea A

Artículo 50. Objeto Línea A.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos para la creación y explotación de nuevos Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, entendiéndose como tales al objeto de esta Orden aquellos que proporcionen al usuario, al menos, equipamiento hardware y conexión a Internet de calidad, además de contar con un control parental perfectamente actualizado y mantenido durante toda la vigencia del proyecto.

Artículo 51. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Salarios y Seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro CAPI.

- Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro CAPI.

- Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora, así como seguro que la entidad debe suscribir obligatoriamente, correspondiente al equipamiento y mobiliario del Centro.

- Costes de actuaciones de difusión y promoción de ámbito comarcal en la barriada de actuación.

- Otras actuaciones para la mejora de las instalaciones: elementos adicionales de climatización, mejora de la instalación eléctrica por necesidades del proyecto o elementos adicionales para facilitar la participación en el proyecto de personas con discapacidad.

Las actuaciones señaladas deberán ser acometidas en cualquier momento del periodo de ejecución del proyecto y siempre bajo autorización de la dirección del proyecto.

- Gastos de mantenimiento general del Capi: Alquiler o coste de uso del local para el CAPI, en el caso que proceda, hasta un máximo de 500 euros mensuales suministro eléctrico, material fungible, de oficina, didáctico e informático y gastos de limpieza.

- Otros gastos, hasta un máximo de 25 euros mensuales.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, 26 de febrero.

2. La entidad colaboradora será la responsable de facilitar al Centro de Acceso Público a Internet, sin coste alguno para estas, el equipamiento informático, mobiliario, acceso a Internet en banda ancha y control parental

3. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades beneficiarias deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación,

se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 52. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en la creación y explotación de nuevos Centros en Barriadas Menos Favorecidas de Andalucía, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En este caso la cuantía máxima será de 36.973,36 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

3. El importe de los incentivos y las correspondientes inversiones financiadas a justificar serán fijados en el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, el incentivo total habrá de limitarse a lo estrictamente necesario para que el proyecto sea viable, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 53. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias para Proyectos consistentes en la creación y explotación de nuevos Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, entidades asociativas con capacidad de actuación demostrada en la zona, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro y debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y su ámbito de actividad.

b) Tener domicilio social en Andalucía.

c) Haber intervenido, en colaboración con alguna de las Administraciones Públicas, durante los ejercicios 2007 y 2008, en una de las Barriadas Menos Favorecidas incluidas en la disposición adicional única, siempre que no existan en la misma otros Centros de Acceso Público a Internet.

d) Contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) El representante legal de la entidad deberá contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con certificado electrónico reconocido y utilizarlo para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

f) Disponer de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 54. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

En el caso de resultar beneficiario y, las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, haciendo uso del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>.

4. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea A.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 55. Documentación.

1. Junto con la solicitud cumplimentada conforme a los Anexos, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.

- Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, conforme al Anexo III.

- Documento descriptivo del local que permita el desarrollo del proyecto.

- Preacuerdo de alquiler o cesión de uso del propietario del mismo.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Certificado expedido por la Administración competente, acreditativo de la intervención de la entidad, en colaboración con dicha administración Pública, durante los ejercicios 2007 y 2008, en una de las Barriadas Menos Favorecidas incluidas en la disposición adicional única de la presente Orden.

- Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y de su ámbito de actividad.

- Historial de actuación de la entidad en la zona.

- Currículo vitae de la persona a contratar como agente dinamizador/a del Centro, requiriéndose como titulación mínima Bachillerato o FP Superior.

2. Las entidades solicitantes aportarán la documentación exigida mediante incorporación a su expediente electrónico de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 56. Criterios de valoración.

El sistema de valoración que se empleará en la presente Orden, será el de puntuar separadamente cada solicitud de incentivo sobre un valor máximo de 100 puntos, según los criterios que se detallan para cada línea de incentivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas serán los siguientes:

- Historial de actuación de la entidad en la barriada (20 puntos).
- Población residente en la barriada y presencia de colectivos con necesidades de inclusión social (20 puntos).
- Plan de actividades TIC propuestas para realizar en el Centro de Acceso Público a Internet específicas para colectivos con necesidades de inclusión y que incidan de forma positiva en las condiciones que los separan del resto de la sociedad, fundamentalmente en el ámbito de la empleabilidad e inserción social y tecnológica de los colectivos (20 puntos).
- Contribución del Proyecto en términos de cohesión y de atenuación de desigualdades urbanas y territoriales (10 puntos).
- Disponer de un local propio y que cuente con una ubicación estratégica dentro de la barriada en el que desarrollar el proyecto objeto de la incentivación (10 puntos).
- Actuaciones de difusión y sensibilización propuestas (10 puntos).
- Medidas de actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género (5 puntos).
- Mayor horario diario de apertura del Centro de Acceso, una vez cumplidos los mínimos establecidos (5 puntos).

Artículo 57. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El resto de resoluciones y actos de trámite que afecten a los derechos e intereses de los interesados serán notificados. Dicha notificación se efectuará a través del Prestador de Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración así como de practicar la notificación utilizando solo medios electrónicos.

Sección 3. Disposiciones específicas Línea B

Artículo 58. Objeto Línea B.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos para la creación y explotación de nuevos Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español, entendiéndose como tales al objeto de esta orden aquellos que proporcionen al usuario, al menos, equipamiento hardware y conexión a Internet de calidad, además de contar con un control parental perfectamente actualizado y mantenido durante toda la vigencia del proyecto.

Artículo 59. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Compra, garantía y mantenimiento durante todo el periodo de ejecución del proyecto, de equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalínx de la Junta de Andalucía.
- Mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.
- Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.
- Contratación (alta y mensualidad) de conexión a Internet en banda ancha.
- Contratación de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.
- Costes de señalización e identificación del Punto de Acceso de acuerdo a la identidad corporativa que se facilite desde la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.
- Material de oficina, didáctico e informático.
- Gastos de promoción y difusión de las actividades del proyecto.
- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.
- Equipamiento necesario para el acceso wifi en el Punto de Acceso Público a Internet.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades beneficiarias deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 60. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en la creación y explotación de nuevos Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en España, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En este caso la cuantía máxima será de 6.904 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

3. El importe de los incentivos y las correspondientes inversiones financiadas a justificar serán fijados en el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, el incentivo total habrá de limitarse a lo estrictamente necesario para que el proyecto sea viable, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 61. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en los artículos 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para Proyectos consistentes en la creación y explotación de Puntos en Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en España, las entidades asociativas que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

b) Contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

c) El representante legal de la entidad deberá contar a la fecha de presentación de la solicitud con certificado electrónico reconocido y utilizarlo para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

d) Disponer de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 62. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

En el caso de resultar beneficiario y las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, haciendo uso del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

4. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea B.

5. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 63. Documentación.

1. Junto con la solicitud cumplimentada conforme al Anexo I se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.

- Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, conforme al Anexo III.

- Documento descriptivo del local que permita el desarrollo del proyecto.

- Preacuerdo de alquiler o cesión de uso del propietario del mismo.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

2. Las entidades solicitantes aportarán la documentación exigida mediante incorporación a su expediente electrónico de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 64. Criterios de valoración.

El sistema de valoración que se empleará en la presente Orden, será el de puntuar separadamente cada solicitud de incentivo sobre un valor máximo de 100 puntos, según los criterios de valoración que se detallan. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas serán, según esta clasificación, los siguientes:

- Número de miembros de la Comunidad Andaluza (20 puntos).

- Plan de Actividades de Dinamización TIC propuestas para realizar planes específicos de actuación sobre la Comunidad Andaluza, que incidan en el arraigo de estas comunidades con sus orígenes (20 puntos).

- Adecuación funcional del Proyecto (equipamiento tecnológico, recursos humanos si es el caso, y sus costes asociados) y coherencia de los recursos, medios, tiempo y presupuesto previsto por el solicitante en la memoria del Proyecto (15 puntos).

- Inexistencia u obsolescencia de equipamiento y/o infraestructuras similares en la sede de la Comunidad Andaluza (10 puntos).

- Contribución del Proyecto en términos de cohesión y de atenuación de desigualdades urbanas y territoriales (10 puntos).

- Disponer de local propio y en el que desarrollar el proyecto objeto de incentivación (10 puntos).

- Medidas de actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género (5 puntos).

- Actuaciones de Difusión y sensibilización propuestas (5 puntos).

- Mayor horario diario de apertura del Punto de Acceso, una vez cumplidos los mínimos establecidos (5 puntos).

Artículo 65. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>.

El resto de resoluciones y actos de trámite que afecten a los derechos e intereses de los interesados serán notificados. Dicha notificación se efectuará a través del Prestador de Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración así como de practicar la notificación utilizando solo medios electrónicos.

Sección 4. Disposiciones específicas Línea C

Artículo 66. Objeto Línea C.

Con carácter general, esta línea de incentivo tiene por objeto la financiación de proyectos para la creación y explotación de nuevos Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas fuera de territorio español, entendiéndose como tales al objeto de esta Orden aquellos que proporcionen al usuario, al menos, equipamiento hardware y conexión a Internet de calidad, además de contar con un control parental perfectamente actualizado y mantenido durante toda la vigencia del proyecto.

Artículo 67. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentiva-ción los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Compra, garantía y mantenimiento durante todo el periodo de ejecución del Proyecto, de equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinex de la Junta de Andalucía.

- Mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.

- Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.

- Contratación (alta y mensualidad) de conexión a Internet en banda ancha.

- Contratación de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.

- Costes de señalización e identificación del centro o punto de acceso de acuerdo a la identidad corporativa que se facilite desde la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.

- Material de oficina, didáctico e informático.

- Gastos de promoción y difusión de las actividades del proyecto.

- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.

- Equipamiento necesario para el acceso wifi en el Punto de Acceso Público a Internet.

Los conceptos incentivables cofinanciados por FEDER, habrán de cumplir con lo establecido por el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, por el Reglamento 1080/2006, de 5 de julio y, la Orden EHA/524/2008, 26 de febrero.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, las entidades

beneficiarias deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 68. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos consistentes en el mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas fuera de territorio español, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión. En el caso en que proceda la concesión del incentivo, éste será de una cuantía máxima de 6.904 euros.

2. Cuando el incentivo concedido no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiéndose justificar en todo caso el 100% del presupuesto aceptado.

3. El importe de los incentivos y las correspondientes inversiones financiadas a justificar serán fijados en el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, el incentivo total habrá de limitarse a lo estrictamente necesario para que el proyecto sea viable, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 69. Entidades beneficiarias. Requisitos específicos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias para Proyectos consistentes en la creación y explotación de nuevos Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza radicadas fuera de territorio español, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

- b) Contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto incentivado y deberán ser declarados por la entidad mediante la cumplimentación del correspondiente formulario.

Artículo 70. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los anexos y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información y su presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud y los Anexos correspondientes deberán remitirse simultáneamente por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ca2009.cice@juntadeandalucia.es.

En el caso de resultar beneficiario y, las operaciones estén cofinanciadas por Fondos FEDER, la aceptación del incentivo implicará la inclusión del mismo en una lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica por otros medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

2. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título orientativo, en los Anexos de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

3. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la línea C.

4. En el caso de que el representante legal de la entidad cuente con certificado digital, la solicitud se presentará de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la presente Orden, debiéndose enmarcar, en todo caso el proyecto, dentro de la línea C.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 71. Documentación.

Junto con la solicitud cumplimentada conforme al Anexo I, se deberá presentar:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, conforme al Anexo III.
- Documento oficial acreditativo de la identidad del representante legal.
- Documento descriptivo del local que permita el desarrollo del proyecto.
- Preacuerdo de alquiler o cesión de uso del propietario del mismo.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. Deberá aparecer claramente tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Numeración Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe del incentivo.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

La información a que se refiere este apartado deberá presentarse en castellano y se hará constar en el modelo de solicitud genérico, conforme al anexo I.

Artículo 72. Criterios de valoración.

El sistema de valoración que se empleará en la presente Orden, será el de puntuar separadamente cada solicitud de incentivo sobre un valor máximo de 100 puntos, según los criterios de valoración que se detallan. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas serán, según esta clasificación, los siguientes:

- Número de miembros de la Comunidad Andaluza (20 puntos).
- Plan de Actividades de Dinamización TIC propuestas para realizar planes específicos de actuación sobre la Comunidad Andaluza, que incidan en el arraigo de estas comunidades con sus orígenes (20 puntos).
- Adecuación funcional del Proyecto (equipamiento tecnológico, recursos humanos si es el caso, y sus costes asociados) y coherencia de los recursos, medios, tiempo y presu-

puesto previsto por el solicitante en la memoria del Proyecto (15 puntos).

- Inexistencia u obsolescencia de equipamiento y/o infraestructuras similares en la sede de la Comunidad Andaluza (10 puntos).
- Contribución del Proyecto en términos de cohesión y de atenuación de desigualdades urbanas y territoriales (10 puntos).
- Disponer de local propio y en el que desarrollar el proyecto objeto de incentivación (10 puntos).
- Medidas de actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género (5 puntos).
- Actuaciones de Difusión y sensibilización propuestas (5 puntos).
- Mayor horario diario de apertura del Punto de Acceso, una vez cumplidos los mínimos establecidos (5 puntos).

Artículo 73. Comunicaciones con la Administración y práctica de la notificación.

Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos de trámite que afecten a sus derechos e intereses.

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud.

De forma complementaria, las notificaciones se practicarán simultáneamente a través del buzón de correo electrónico: ca2009.cice@juntadeandalucia.es.

Artículo 74. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los incentivos regulados en la presente Orden, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Barriadas Menos Favorecidas. Las Barriadas Menos Favorecidas para esta convocatoria son:

Provincia: Almería.
 - Municipio Almería.
 Zonas: Los Almendros o Araceli o Piedras Redondas o La Cueva de los Medinas o Tagaret o 500 Viviendas
 - Municipio Adra.
 Zonas: La Alquería o Zona del Matadero.

Provincia: Cádiz.
 - Municipio Chiclana.
 Zonas: Solajitas
 - Municipio San Roque
 Zona: Estación
 - Municipio San Fernando
 Zona: Barriada Buen Pastor.
 - Municipio Puerto Real
 Zona: Barriada La Marroquina.

Provincia: Córdoba
 - Municipio Córdoba.
 Zona: San Martín de Porres.
 - Municipio Palma del Río
 Zona: C/ Uruguay o C/ Guatemala.
 - Municipio Puente Genil.
 Zona: Barriada Poeta Juan Rejano o Calle Bailén.

Provincia: Granada
 - Municipio Granada.
 Zona: Barrio del Albaycín.
 - Municipio Guadix.
 Zona: Las Cuevas.
 - Municipio Loja
 Zona: Alcazaba-Alfaguara.
 - Municipio Almuñécar.
 Zona: Barrio de la Carrera, Río Verde o Los Marinos.

Provincia: Huelva

- Municipio Huelva.

Zona: Marismas del Odiel o Barriada del Carmen o Barriada Pérez Cubillas o Barriada de la Orden o Isla Chica.

- Municipio Lepe.

Zona: Las Moreras.

Provincia: Jaén.

- Municipio Jaén.

Zona: Peñamefecit.

- Municipio Alcalá la Real.

Zona: La Tejuela.

- Municipio Úbeda

Zona: Alameda o Los Cerros.

- Municipio Linares.

Zona: El Cerro o Los Sauces

- Municipio Martos

Zona: Casco Antiguo o Fuente la Villa o La Cruz del Lloro

Provincia: Málaga.

- Municipio Málaga.

Zona: La Corta o Ciudad Jardín.

- Municipio Marbella.

Zona: Las Albarizas.

- Municipio Ronda.

Zonas: Barriada La Dehesa o Barriada San Rafael o El Fuerte.

- Municipio Alhaurín el Grande.

Zona: Barriada El Bajoncillo o El Chorro

- Municipio Vélez-Málaga.

Zona: Cuesta del Visillo (Torre del Mar).

- Municipio Mijas.

Zonas: Molino de Viento.

Provincia: Sevilla.

- Municipio Alcalá de Guadaíra.

Zonas: Barriada El Castillo o Polígono Rabesa.

- Municipio San Juan de Aznalfarache.

Zonas: Barriada Santa Isabel o Barrio San José Obrero o Barriada del Monumento.

- Municipio Morón de la Frontera.

Zona: Barriada El Rancho.

- Municipio Dos Hermanas.

Zonas: Barriada Los Montecillos o Barriada Cerro Blanco.

- Municipio Los Palacios y Villafranca.

Zonas: Barriada Maribáñez o Barriada El Trobal.

- Municipio Utrera.

Zona: Barriada de Trajano

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO O APERTURA Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DIRIGIDOS A ENTIDADES ASOCIATIVAS CON ACTUACIÓN EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA Y A LA DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS.

Orden del ____ de ____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de ____ de ____)



ANEXO I

1	DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA SOLICITANTE
NOMBRE ENTIDAD: _____ CIF: _____	
TIPO DE ENTIDAD Y DATOS REGISTRALES	
<input type="checkbox"/> Programa mantenimiento Centros o Puntos <input type="checkbox"/> Programa apertura nuevos Centros o Puntos	
<input type="checkbox"/> En caso de entidades asociativas (LINEA A) Numero de inscripción en el Registro de: N° Inscripción	
<input type="checkbox"/> En caso de Comunidades Andaluzas en España (LINEA B) Numero de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas	
<input type="checkbox"/> En caso de Comunidades Andaluzas en el Extranjero (LINEA C) Numero de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas	

DOMICILIO			
CALLE, PLAZA O AVENIDA: NÚMERO PUERTA			
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA / PAIS: /	C. POSTAL: _____	
TELÉFONOS: MÓVIL:	FIJO:	FAX: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1: Apellido 2: Nombre: DNI: Fecha caducidad DNI:			
En calidad de:			
DOMICILIO (a efectos de notificación)			
CALLE, PLAZA O AVENIDA: NÚMERO PUERTA			
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: /	C. POSTAL: _____	
TELÉFONO: _____	FAX: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____	

2	DATOS BANCARIOS
Entidad [][][][] Sucursal D.C. [][][][] N° de cuenta [][] [][][][][][][][][][]	
Código IBAN _____ Código BIC / SWIFT _____	
3	DECLARACIÓN JURADA
<input type="checkbox"/> DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad y acepta y se compromete a cumplir todas las obligaciones y compromisos recogidos en la Orden y anexos de referencia.	
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria incluidas en la orden de regulación.	
<input type="checkbox"/> El centro donde se va a prestar este servicio público se encuentra situado en una zona céntrica de la barriada.	
<input type="checkbox"/> Conozco las Lineas Estratégicas, Objetivos, Medidas e Indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.) 2007 – 2010, y manifiesto mi compromiso a que, en caso de resultar beneficiario, realizaremos nuestros mayores esfuerzos y colaboraremos activamente con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la mejor aplicación de dicho Plan, en el ámbito de las competencias de nuestra entidad, con el apoyo y aprovechamiento máximo del Centro Guadalinfo de nuestro municipio y la financiación oportuna a través del Consorcio.	
<input type="checkbox"/> El Centro/Punto de Acceso Público a Internet, asume los compromisos inherentes a la condición de centro asociado Guadalinfo, disponibles para su consulta en el Portal del Proyecto: www.guadalinfo.es	
<input type="checkbox"/> Sólo para el caso de solicitudes a incentivos de las líneas B y C	
<input type="checkbox"/> La entidad asociativa cuenta con (indíquese un número).....miembros	

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/capicaes/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



- La entidad solicitante presta su consentimiento respecto a su inclusión en una lista pública de beneficiarios, en caso de resultar beneficiaria del incentivo.
- Autorizo a la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución de concesión.
- Autorizo la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

4 DECLARACIÓN JURADA DE OTROS INCENTIVOS SOLICITADOS O RECIBIDOS

- DECLARO no haber solicitado o percibido otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- DECLARO haber solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con las solicitudes presentadas. Por cada ayuda/incent. indicar lo siguiente:

Denominación	Fecha/año solicitud	Otras Admones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....
.....

- DECLARO haber obtenido ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con las solicitudes presentadas. Por cada ayuda/incent. indicar lo siguiente:

Denominación	Fecha/año concesión	Otras Admones/Entes Públicos o Privados	Importe	Ref. concesión ayuda
.....
.....

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que sus datos personales aportados en este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, C/ Albert Einstein S/N (Isla de la Cartuja) 41092 – SEVILLA.



MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO O APERTURA Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA (CAPIs)

1	DATOS DEL PROYECTO
I.	ZONA DE ACTUACIÓN <input style="width: 500px; height: 20px;" type="text"/>
II.	RECURSOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO.
<p><u>Descripción de la red de área local y otros datos de similar naturaleza</u></p> <p><u>Descripción de equipamiento hardware (número y tipo de componentes, características técnicas,...)</u> (Sólo programa mantenimiento de centros)</p> <p><u>Recursos humanos (nº de personas, perfil, funciones...)</u></p>	
III.	DATOS ESPECÍFICOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN RELEVANTES PARA EL PROYECTO.
<p><u>Descripción de la zona de influencia del centro. Análisis de la realidad social y económica de la zona y de su radio de influencia y de las causas relevantes que la sitúan en riesgo de exclusión social.</u></p>	



COLECTIVOS EN LA BARRIADA MENOS FAVORECIDA. Posible impacto del centro propuesto en las condiciones de empleabilidad e inserción social y tecnológica de los mismos.

OTRAS CARACTERÍSTICAS RESEÑABLES.

IV. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Planificación y calendario proyecto (en meses)

Fases/Tareas	Descripción / Observaciones	Realizado por (RRHH Propios o externos)	Duración (meses)	Inicio
Tarea 1				
Tarea 2				
Tarea 3				
Tarea 4				
Tarea 5				
.				
.				

HORARIO DE APERTURA: (horas por semana)

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



V. DATOS ESPECÍFICOS DEL LOCAL PROPUESTO

DIRECCIÓN DEL LOCAL PROPUESTO PARA EL CENTRO.

Calle, Plaza o Avenida Número Puerta

Localidad Provincia Código Postal

Teléfono

CONDICIONES DE CESIÓN O ALQUILER DEL LOCAL

INDÍQUESE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE RESTRICCIONES / LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejora de accesos, climatización, seguridad del centro, etc)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES GENERALES PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DESCRITA DEL LOCAL y, por tanto, lograr que con el mismo se disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional.

VI. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN PROPUESTAS

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/capicaes/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES TIC A REALIZAR

RELACIÓN DE ACTIVIDADES TIC DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET ESPECÍFICAS PARA LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS Y CON ORIENTACIÓN A LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA DE LOS MISMOS.

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/capicaes/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

2.1 MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	NOTAS
1. Costes de dinamización.		
2. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados al Dinamizador/a.		
3. Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y/o Accidentes para el /la Dinamizador/a, Seguro de equipamiento y mobiliario		
4. Costes de Promoción y Difusión de ámbito comarcal en la barriada de actuación.		
5. Gastos de mantenimiento general del CAPI.		
6. Otros gastos.		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/capicaes/>



2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

2.2 APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

POBLACIÓN OBJETIVO DE LA ZONA

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	NOTAS
1. Actuaciones para la mejora de las instalaciones.		
2. Costes de dinamización.		
3. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados al Dinamizador/a.		
4. Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y/o Accidentes para el /la Dinamizador/a, Seguro de equipamiento y mobiliario		
5. Costes de Promoción y Difusión de ámbito comarcal en la barriada de actuación.		
6. Gastos de mantenimiento general del CAPI.		
7. Otros gastos.		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

3 DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:.....



ANEXO II.B

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO O CREACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS (CAEs)

1	DATOS DEL PROYECTO
I.	PAÍS <input type="text"/>
II.	LOCALIDAD / MUNICIPIO <input type="text"/>
III.	DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD ANDALUZA <input type="text"/>
IV.	RECURSOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO
	<p><u>Número de puestos previstos / dispuestos para el público</u></p> <p><u>Descripción de equipamiento hardware , red de área local, conexión de banda ancha, sistema de control parental y otros datos de similar naturaleza</u></p> <p><u>Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet</u></p>
V.	SITUACIÓN ACTUAL EN CUANTO A INFRAESTRUCTURAS TIC DEL LOCAL OBJETO DEL PROYECTO. Hágase referencia a la existencia o no de infraestructuras y equipamiento TIC, y en su caso, al grado de obsolescencia de los mismos.
	<input type="text"/>

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/capicaes/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



VI. DATOS ESPECÍFICOS DEL LOCAL PROPUESTO

DIRECCIÓN DEL LOCAL PROPUESTO PARA EL CENTRO.

Calle, Plaza o Avenida Número Puerta

Localidad Provincia País Código Postal

Teléfono

INDÍQUESE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE RESTRICCIONES / LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (condiciones de cesión o alquiler, obras de acondicionamiento previo necesarias, mejora de accesos, climatización, seguridad del centro, etc)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES GENERALES PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DESCRITA DEL LOCAL y, por tanto, lograr que con el mismo se disponga de un Punto de Acceso Público a Internet plenamente funcional.

VII. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Planificación y calendario proyecto (en meses)

Fases/Tareas	Descripción / Observaciones	Realizado por (RRHH Propios o externos)	Duración (meses)	Inicio
Tarea 1				
Tarea 2				
Tarea 3				
Tarea 4				
Tarea 5				
:				

HORARIO DE APERTURA: (horas por semana)

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa



VIII. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO Y BENEFICIOS PREVISTOS PARA LA COMUNIDAD ANDALUZA

BENEFICIOS PREVISTOS DEL PROYECTO PARA LA COMUNIDAD ANDALUZA. Incidase en el impacto que se prevé del proyecto según las diferentes situaciones de arraigo, económicas, de edad, de salud, circunstancias especiales, etc de los miembros de la Comunidad Andaluza.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN PROPUESTAS.

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES TIC A REALIZAR.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES TIC QUE INCIDAN ESPECÍFICAMENTE EN EL ARRAIGO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA SOLICITANTE CON SUS ORÍGENES.



2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

2.1 MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	NOTAS
1. Mantenimiento de la Red de Área Local.		
2. Garantía y mantenimiento de equipamiento hardware.		
3. Garantía y mantenimiento de mobiliario asociado al equipamiento.		
4. Tráfico de conexión a Internet en banda ancha. Control Parental		
5. Costes de Promoción y Difusión de las actividades del proyecto.		
6. Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento.		
7. Material fungible, consumibles, material de oficina, didáctico e informático.		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL



2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE

2.2 APERTURA DE NUEVOS PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	NOTAS
1. Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.		
2. Compra, garantía y mantenimiento de equipamiento hardware.		
3. Compra, garantía y mantenimiento de mobiliario asociado al equipamiento.		
4. Tráfico de conexión a Internet en banda ancha. Control Parental		
5. Costes de Promoción y Difusión de las actividades del proyecto.		
6. Costes de señalización e identificación del Punto de Acceso		
7. Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento.		
8. Material fungible, consumibles, material de oficina, didáctico e informático.		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

3 DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....



ANEXO III

SOLICITUD INCENTIVO PARA LA APERTURA O MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, Y A LA DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS.

Orden de de de..... (BOJA nº de fecha)

D./D^a: con D.N.I./ PASAPORTE nº , en calidad de Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA QUE

1) D./D^a: con D.N.I./ PASAPORTE nº , ostenta el cargo de actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de incentivo de referencia.

2) La citada entidad cuenta con miembros (*).

(* Nota: Cumpliméntese sólo en el caso de solicitudes a incentivos de las Líneas B y C (Comunidades Andaluzas) .

Y para que conste, a efectos de la solicitud de incentivo ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa expido el siguiente certificado en a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO IV

Compromisos a asumir por las entidades asociativas

A) Compromisos comunes a todas las líneas y programas.

1. La entidad beneficiaria deberá contar, a la fecha de presentación de la solicitud, con un local disponible para el desarrollo adecuado del proyecto.

2. Dicho local deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro.

3. El local deberá contar con todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

4. Igualmente deberá disponer de seguro en vigor cubriendo todo el equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el Centro, con cobertura amplia que incluye eventualidades como inundaciones, incendios, derrumbamientos, robos, vandalismo, etc., así como con posibilidad de ampliación de la cobertura del mismo a nuevos equipamientos, infraestructuras y mobiliarios que se puedan instalar o implantar en el Centro.

5. La Entidad beneficiaria será responsable, durante todo el período de ejecución del proyecto, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por la entidad asociativa a través de la presente Orden.

6. La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

7. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de promoción de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas» y «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas», así como en la celebración de foros y eventos relacionados con los mismos.

8. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas» y «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas».

9. La entidad beneficiaria deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento garantice siempre un mínimo de 35 horas, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el CAPI. Por ello el horario de funcionamiento en base a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades de la zona. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

10. La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado anterior, sin autorización

previa de la Entidad Colaboradora, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente a dicha Entidad Colaboradora, en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan.

11. La Asociación habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del CAPI, y en consecuencia de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, así como de trasladar a quien corresponda y llevar a cabo aquellos planes de mejora que, con objeto de alcanzar las metas y objetivos fijados, se emitan por parte del órgano concedente.

12. La entidad asociativa deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con la Entidad Colaboradora en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet, objetivos que en todo caso estarán enmarcados en el ámbito y vigencia del Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I. 2007-2010).

13. Dentro del primer mes de cada año natural, la entidad asociativa elaborará una Memoria de las Actividades desarrolladas en el año anterior en su CAPI, y de los objetivos alcanzados en relación al Plan A.S.I. 2007-2010.

14. Dentro del primer mes del año 2011, la entidad asociativa elaborará una Memoria Final de las Actividades desarrollada, incluyendo entre otros los datos relativos al cumplimiento de los objetivos anteriores del Plan A.S.I. en su barriada de actuación.

B) Compromisos específicos al programa de mantenimiento de Centros o Puntos de Acceso Público a Internet.

1. Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso Público a Internet desde la finalización del período de ejecución anteriormente incentivado hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Cumplir con los horarios establecidos en la solicitud.

3. Garantizar la apertura del centro sin interrupción entre el período de ejecución anteriormente incentivado y el que se financia al amparo de la presente Orden.

4. Solo para el caso de las Comunidades Andaluzas, se deberá habilitar conexión WIFI en el Punto de Acceso Público a Internet.

C) Compromisos específicos al programa de apertura de Centros o Puntos de Acceso Público a Internet.

1. Proceder a la apertura del Centro de Acceso o Punto de Conexión a Internet en el plazo indicado en el artículo 39 de la presente Orden.

2. Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso o Punto de Conexión hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Notificar la fecha de apertura del Centro de Acceso o Punto de Conexión a Internet, mediante escrito dirigido a la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, con un plazo de antelación de 10 días naturales a dicha apertura.

4. Cumplir con los horarios establecidos en la solicitud.

5. Sólo para el caso de las Comunidades Andaluzas, se deberá habilitar conexión WIFI en el Punto de Acceso Público a Internet.

D) Compromisos específicos para la línea A.

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar y gestionar las autorizaciones, permisos, acceso de instaladores y/o licencias de obra a la entidad colaboradora, con la mayor celeridad y urgencia posible, a fin de que este pueda completar las actuaciones de Modernización y Ampliación de los CAPIs ubicados en las barriadas que resulten beneficiarios.

2. La entidad beneficiaria correrá a su costa con todos los gastos relativos a la disponibilidad del Centro de altas y con-

sumos de agua, telefonía fija de voz, etc., y otros gastos, con independencia de los conceptos y cuantías máximas incluidos en la Orden.

3. La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado de local del CAPI sin autorización previa de la entidad colaboradora, para lo cual deberá elevar la solicitud de traslado, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado por la entidad colaboradora, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes a la entidad colaboradora en ningún caso.

4. Tras la publicación o notificación de la Resolución de Concesión, y en el plazo de 2 semanas desde dicha publicación, la entidad beneficiaria deberá remitir a la entidad colaboradora, una copia compulsada completa, a ser posible en formato electrónico, del expediente completo del contrato laboral que se haya suscrito con el agente dinamizador/a seleccionado/a, incluyendo al menos: copia del contrato laboral del dinamizador/a, y C.V. detallado.

5. La entidad beneficiaria contratará para el desarrollo del programa para el que se conceden los incentivos, con cargo a los mismos, y por el período de su vigencia, a un personal específico como agente dinamizador/a del CAPI, previa selección según el perfil establecido, y que desarrollará y cumplirá con las funciones, responsabilidades y normativa que se incluyen en el Anexo VI que se adjunta.

6. La entidad beneficiaria garantizará al menos la apertura en acceso libre del Centro en los períodos vacacionales del/la dinamizador/a.

7. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la entidad colaboradora cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del mismo, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

8. La entidad beneficiaria colaborará con la entidad colaboradora para realizar un proceso continuo de Evaluación del Desempeño de lo/as Dinamizadores/as, de forma paralela a un análisis del uso y satisfacción por parte de la ciudadanía andaluza del funcionamiento de los CAPIs, con la aplicación de las medidas de mejora de los servicios que se establezcan.

9. La entidad beneficiaria a través del Sr./a Presidente/a, o persona en quien deleguen, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que la Asociación destine al CAPI, dentro de lo establecido como funciones y responsabilidades de lo/as Dinamizadores/as en el Anexo VI. En particular, la Asociación controlará el cumplimiento correcto por el dinamizador/a del horario de apertura y funcionamiento del Centro, del Reglamento de Funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la Normativa de Acceso y Uso del Centro.

10. La Asociación deberá permitir y facilitar la asistencia del/la dinamizador/a a cursos de formación, encuentros, sesiones de «coaching» o motivación, etc.

Los gastos ocasionados por la asistencia de la persona dinamizadora del centro a los cursos de formación, al Encuentro Anual del Programa, a los Encuentros Comarcales y Provinciales que se establezcan por parte de la entidad colaboradora, así como a las reuniones de coordinación y gestión del Programa, se atenderán con cargo a las cuantías del proyecto incentivado.

11. La Asociación deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y Accidentes para su dinamizador/a, con cargo a las cuantías del proyecto incentivado.

12. La entidad beneficiaria asume los compromisos inherentes a la condición de centro asociado Guadalinfo.

13. El centro dispondrá de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor que contendrá, al menos, las consideraciones y garantías fijadas en el Anexo V.

ANEXO V

MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

- La Asociación deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento de su Centro o Punto garantice siempre un mínimo de 35 horas, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el CAPI. Por ello el horario de funcionamiento en base a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades de la zona. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

NORMAS DEL REGLAMENTO

1. El Centro/Punto de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Lo/as usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del Órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, lo/as usuario/as deberán declarar que:

a) conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

b) conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

c) Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Lo/as usuario/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro/Punto de Acceso Público a Internet. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro/Punto de Acceso Público a Internet,

siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro/Punto de Acceso Público a Internet.

5. Puesto que en el Centro/Punto de Acceso Público a Internet hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Lo/as usuario/as ayudarán a mantener limpio el Centro/Punto de Acceso Público a Internet usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro/Punto de Acceso Público a Internet en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro/Punto de Acceso Público a Internet para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por lo/as dinamizador/as del Centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del Centro/Punto de Acceso Público a Internet como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/La dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden lo/as distinto/as usuario/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro/Punto de Acceso Público a Internet. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «Comunidad Digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro/Punto de Acceso Público a Internet, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro/Punto de Acceso Público a Internet.

14. Es deber de lo/as usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro/Punto de Acceso Público a Internet no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El Centro/Punto de Acceso Público a Internet no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro/Punto de Acceso Público a Internet.

17. El Centro/Punto de Acceso Público a Internet se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro/Punto de Acceso Público a Internet.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro/Punto de Acceso Público a Internet, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a lo/as usuario/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinado/as usuario/as monopolicen el uso de los mismos, el Centro/Punto de Acceso Público a Internet podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro/Punto de Acceso Público a Internet. Lo/as usuario/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del Centro/Punto de Acceso Público a Internet a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio «Fernando de los Ríos», de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el Consorcio «Fernando de los Ríos» se reservan el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

ANEXO VI

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO

A) PERFIL DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Con titulación mínima de Bachillerato o FP Superior, proveniente de:

a) Disciplinas de las llamadas «sociales» (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social, ...), que manejen bien las TICs, o bien,

b) Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

3. Inserto/a en la dinámica social de la zona, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

4. Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

5. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

6. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

7. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

B) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PUBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA

1. Seguir las directrices de la Entidad asociativa, a través del/la Presidente/a, o persona en quien éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de Incentivos, y globalmente en el Plan Andalucía Sociedad de la Información (Plan A.S.I.), para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su zona de las iniciativas relacionadas con la «Comunidad Digital» (Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.

2. Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos y asociaciones ciudadanas) de la zona, y el primer eslabón responsable de conseguir la «Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.

3. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.

4. Formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5. Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, ...).

7. Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

8. Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

9. Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

10. Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

11. Para apoyarles en sus tareas, la persona responsable de la dinamización del Centro contarán con:

- Los recursos, materiales, contenidos, y guías incluidos en el Catálogo Regional de Actividades y el Catálogo Regional de Formación a proveer por el Consorcio «Fernando de los Ríos»,

- El apoyo y asesoramiento personalizado del «Persona responsable de la dinamización del Centro Territorial del Plan A.S.I.» que el Consorcio «Fernando de los Ríos» le asigne, y

- Los instrumentos y herramientas de apoyo a la gestión, al trabajo en equipo y a la colaboración en red que provea asimismo el Consorcio «Fernando de los Ríos».

12. La Persona responsable de la dinamización del Centro está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tabloneros de anuncios, medios de comunicación, en la web del Programa, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación.

13. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.

14. Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

15. Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

16. Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

17. Ayudar a conectar usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

18. Atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

19. Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

20. Cuidar del cumplimiento por parte de lo/as usuario/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

21. Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural de la zona, explicando en el ámbito de la localidad el Programa Guadalinfo, y lo que significa la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital en el contexto del Plan A.S.I.

22. Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y, en general, de los servicios ofrecidos por el Centro.

23. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

24. Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

25. Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

26. Actuar como tutor o persona de referencia de lo/as nuevo/as persona responsable de la dinamización del Centro que se incorporen a la Red de Centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «período de acogida», cuando así se lo solicite la persona responsable de la dinamización del Centro/ a Territorial del Plan AS a su asociación.

27. Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o el Consorcio «Fernando de los Ríos».

C) NORMATIVA ESPECIFICA A SEGUIR POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PUBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, la persona responsable de la dinamización del Centro deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

1. Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de las personas responsables de la dinamización del Centro, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

2. Las personas responsables de la dinamización del Centro deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

3. Las personas responsables de la dinamización del Centro deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

4. Las personas responsables de la dinamización del Centro no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

5. Las personas responsables de la dinamización del Centro tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las Centrales Sindicales.

6. Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

7. Estará vedado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

8. Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuario/as del Centro.

9. En el caso de descargas de archivos de la red, la persona responsable de la dinamización del Centro respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al Consorcio «Fernando de los Ríos» y a sus entidades consorciadas

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se establecen para el año 2009 ayudas en el término municipal de La Rinconada como municipio afectado por reestructuración del sector del azúcar en Andalucía.

P R E Á M B U L O

Mediante el Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad Europea y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, se crea un fondo temporal para la reestructuración del sector azucarero europeo, que desde el 1 de enero de 2007 forma parte del Fondo Europeo de Garantía Agraria.

El artículo 6 de este Reglamento recoge la posibilidad de que los Estados miembros concedan ayudas para medidas de diversificación en las regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera, en relación con la cuota de azúcar a la que renuncien las empresas establecidas en dicho Estado miembro en las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/10. Asimismo, establece que el importe de la ayuda se incrementará un 50% una vez se que haya renunciado a una cantidad igual o superior al 50% de la cuota de la campaña 2005/06.

Por otra parte, el Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, modificado por el Real Decreto 897/2007, de 23 de marzo y por el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, desarrolla algunos aspectos en relación con la aplicación en España de la ayuda de diversificación. A los efectos de la presente Orden se consideran estas normas legislación básica.

Para poder implementar esta ayuda, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha recogido en el Programa Nacional de Reestructuración las medidas de diversificación que deberán adoptarse en los territorios españoles afectados por la reestructuración, y ha comunicado a la Comisión Europea dicho programa que fue aprobado y remitido el 29 de septiembre de 2008.

La reforma de la OCM del azúcar, que tenía como objetivo central la reducción de la producción de azúcar europea, ha ocasionado el cierre de siete fábricas en España, cuatro de las cuales estaban ubicadas en Andalucía. Uno de los centros afectados se encuentra situado en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Al tratarse esta factoría de un punto relevante para la recepción de remolacha producida en diferentes zonas de Andalucía, su clausura va a suponer un impacto de gran significación social y económica, tanto para este municipio como para las zonas limítrofes beneficiadas por este enclave de actividad.

A consecuencia de dicho cierre, es indudable que se producirán efectos negativos sobre sectores de actividad económica vinculados tradicionalmente a la industria azucarera, así como sobre la tasa local de desempleo, cuyo incremento ha sido constatado. Por otro lado, las repercusiones derivadas de la desaparición en la comarca de la Vega de Sevilla del cultivo de la remolacha azucarera, van a incidir negativamente en la economía de los agricultores instalados en estas zonas, agravada por la inexistencia, en estos momentos, de una alternativa de cultivo clara y de futuro.

Además, para el municipio de La Rinconada, dentro del plan de reestructuración presentado por la empresa titular de la fábrica, no se contempla ningún calendario programado de inversiones como alternativa a su desmantelamiento.

Todos estos factores confieren al cese de la actividad de esta fábrica tal complejidad, distinta a otras situaciones, que exige que se aborde de forma concreta.

Asimismo, se estima conveniente fomentar soluciones alternativas al cultivo de la remolacha azucarera y la caña de azúcar y a la producción de azúcar en las regiones afectadas por la reestructuración. Con este fin, los Estados miembros tienen la posibilidad de asignar una parte de los recursos del fondo de reestructuración a medidas de diversificación. Dichas medidas, establecidas en el contexto de un plan nacional de reestructuración, podrían adoptar una forma idéntica a la de determinadas medidas indicadas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) o a la de medidas que son conformes a la legislación comunitaria relativa a las ayudas públicas.

De ahí que se haya decidido dedicar parte de los fondos para la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector azucarero, previstos en el Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, al impulso económico de este municipio.

Para posibilitar el acceso a estas ayudas de diversificación, según se establece en el artículo 6 del Reglamento aludido en el párrafo anterior, las medidas deberán corresponderse con una o más de las previstas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), estableciéndose, además, que las que difieran de éstas podrán ser objeto de la ayuda de diversificación siempre que respeten los criterios establecidos por el artículo 87.1 del Tratado y los criterios de subvencionalidad establecidos por las Directrices de la Comisión sobre ayudas públicas en el sector agrícola.

En este sentido, la mayoría de las líneas de ayudas existentes en la presente Orden se corresponden con actuaciones recogidas dentro del Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 antes referido. Si bien, hay que precisar, que para la aplicación de otras medidas ha sido necesario seguir lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Por la naturaleza de los objetivos sociales y económicos que se pretenden conseguir mediante la articulación de estas ayudas, se hace preciso diferenciar en la aplicación de las mismas distintos aspectos en cuanto al régimen de concesión de las ayudas y la exoneración de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. De esta manera, se tramitarán por el régimen de concurrencia no competitiva las líneas de ayudas de la presente orden cuyos destinatarios sean Administraciones Públicas y Entidades Públicas dependientes de las anteriores, quedando estos exonerados de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por el régimen de concurrencia competitiva las líneas de ayuda destinadas al resto de las personas físicas y jurídicas, que tendrán que acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento de concesión de las líneas de ayudas de la presente Orden cuyos destinatarios sean Administraciones Públicas y Entidades Públicas dependientes de las anteriores, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, atendándose a la mera concurrencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley

3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Aunque el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, en la materia de regulación de esta Orden no es posible establecer una comparación entre las solicitudes presentadas. Además, el régimen de concurrencia no competitiva queda justificado por la existencia de las razones de interés público, social y económico derivadas del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006 contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

De esta manera, se abre la posibilidad de apoyar inversiones destinadas a obras de infraestructuras, así como en mejora de la calidad de vida de la población, de cara a conseguir adecuar las prestaciones, en cuanto a equipamientos urbanos y servicios básicos en general, a las necesidades de los ciudadanos y empresas. De la misma manera, se disponen medidas de apoyo vinculadas a planes formativos y divulgativos necesarios para adaptar la demanda a las nuevas exigencias de la oferta laboral. También establece una línea de incentivos dirigidos a la creación y desarrollo de empresas para favorecer el progreso económico.

El abono de las ayudas de apoyo a esta finalidad se hará con cargo al fondo de diversificación recogido en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006. Además, dada su incompatibilidad con los fondos FEADER, las acciones que se lleven a cabo en el término municipal de La Rinconada, en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del sector del Azúcar, serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones previstas en el Reglamento (CE) núm. 968/2006 de la Comisión, de 27 de junio de 2006, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006. A partir de las citadas fechas estas medidas podrán ser apoyadas con fondos FEADER.

Con los abandonos de cuota materializados, en España se alcanzará a partir de la campaña 2009/10 la reducción del 50% de la que se tenía inicialmente asignada, por lo que desde dicha campaña se percibirá una cuantía adicional del 50% en concepto de ayuda de diversificación, que pasará a engrosar el fondo dedicado a esta finalidad.

El Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de Dirección del Organismo Pagador, así como en el artículo 7.e) la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

No obstante, por Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, se considera oportuno proceder a la delegación de funciones de los expedientes concernientes al plan de ayudas a la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Además, el artículo 202 establece que los poderes públicos de Andalucía, con objeto de fijar la población del mundo rural y de mejorar la calidad de vida, promoverán estrategias de desarrollo rural bajo premisas de sostenibilidad.

Por ello, una vez consultados los sectores afectados, a propuesta de las personas titulares de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la ayudas.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la diversificación económica en respuesta a la reestructuración de la industria azucarera, mediante acciones encaminadas a la mejora de infraestructuras y calidad de vida de la población, implantación y desarrollo de empresas y formación.

2. Estas ayudas se conceden en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) número 1250/2005, de 21 de junio de 2005. Asimismo, estas ayudas se integran en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar de España, aprobado el 29 de septiembre de 2008, conforme al Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar.

Artículo 2. Ámbito geográfico de la ayuda.

El ámbito geográfico de estas ayudas lo constituye el término municipal de La Rinconada (Sevilla) afectado por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, de acuerdo con el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo igualmente de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) El Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, que regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar

b) El Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo de 20 de febrero de 2006, que establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y modifica Reglamento (CE) núm. 1290/2005, de 21.6.2005, sobre la financiación de la política agrícola común.

c) El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

d) El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) El Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

g) La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Las Leyes anuales del Presupuesto.

i) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

k) Las Normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

l) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

m) El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por:

a) «Empresa»: De conformidad con el Anexo I del Reglamento 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Por consiguiente, no tendrán calificación de empresa, cuando no ejerzan actividades económicas, las entidades o instituciones públicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro o las personas físicas.

b) «Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)»: Aquellas que se ajustan a la definición del Anexo I del Reglamento 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

c) «Inversión inicial»: inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:

1. la creación de un nuevo establecimiento.
2. la ampliación de un establecimiento existente.
3. la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.
4. un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

d) «Coste salarial»: importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la subvención en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir, antes de impuestos), las cotizaciones sociales obligatorias y los gastos por cuidados infantil y parental.

e) «Inversión sustitutiva»: aquella inversión que se limite a sustituir un bien existente (por ejemplo, un edificio o una máquina existentes), o partes del mismo, por otro bien nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro de nueva construcción, ni la renovación general de un edificio cuyo coste suponga, como mínimo, el 50% del valor del edificio nuevo.

f) «Formación específica»: la formación que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable principal y directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma restringida, a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

g) «Formación general»: la formación que incluye una enseñanza que no es única o principalmente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales. La formación es general si, por ejemplo:

1. Ha sido organizada conjuntamente por varias empresas independientes o está abierta a los empleados de diversas empresas, o

2. Ha sido reconocida, homologada o convalidada por autoridades u organismos públicos o por otras entidades o instituciones a las que un Estado miembro o la Comunidad haya atribuido las competencias pertinentes.

h) Producto agrario: Productos comprendidos en el Anexo I del Tratado, los incluidos en los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho) y los que imitan o sustituyen a la leche o a los productos lácteos, excluidos los enumerados en el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

i) Transformación de un producto agrario: Cualquier operación efectuada sobre el mismo en la que el producto resultante sea también un producto agrario, exceptuando las actividades realizadas en la explotación que sean necesarias para preparar un animal o un producto vegetal para su primera venta.

Artículo 5. Financiación.

Las ayudas recogidas en la presente Orden se financiarán por los Fondos Europeos Agrícolas de Garantía Agraria (FEAGA), de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden los siguientes:

a) Para las ayudas contempladas en el artículo 7.1, letras a), b) puntos segundo y tercero: Administraciones Públicas y entidades del sector público dependiente de éstas, cuyo ámbito de actuación territorial sea el municipio de La Rinconada (Sevilla), como municipio afectado por la reestructuración del sector de azúcar.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 7.1, letras b) punto primero, c) y d): microempresas, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el municipio de La Rinconada (Sevilla) o que vayan a instalarse en el citado término municipal y siempre que dichas empresas no se dediquen a la transformación o producción de productos agrarios.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 29.1. de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin embargo, quedan exonerados con carácter general de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, los beneficiarios de las subvenciones establecidos en el artículo 4 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la

acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2003.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En tanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre las distintas Administraciones y la Tesorería General de la Seguridad Social, el beneficiario deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, salvo en el caso de estar exonerado de la citada obligación.

4. No podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas, las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Administración del Estado.

6. Con carácter general, se excluye de la concesión de ayudas en el marco de la presente Orden a:

a) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

b) Empresas en crisis de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. A estos efectos, una pequeña o mediana empresa se considerará empresa en crisis, si cumple las siguientes condiciones:

1.º Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o

2.º Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o

3.º Para todas las formas de empresas, si reúnen las condiciones establecidas en la legislación nacional para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia. En todo caso, una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones citadas anteriormente para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

Artículo 7. Tipos de ayudas.

1. Mediante la presente Orden se establecen cuatro modalidades de ayudas:

a) Ayudas para la mejora de la calidad de vida de la población y de las infraestructuras que faciliten la implantación y desarrollo de empresas.

b) Ayudas para la Formación:

1.º Formación general, para el conjunto de los trabajadores, y específica, orientada a trabajadores con falta de cualificación laboral especializada para ocupar puestos de trabajo concretos en empresas ubicadas en el ámbito territorial de la presente orden.

2.º Desarrollo de acciones formativas de especialización empresarial dirigidas a emprendedores promovidas por entidad pública.

3.º Organización de cursos Masters en materia empresarial promovidas por entidad pública.

c) Ayudas para la inversión inicial y al empleo ligado a la inversión.

d) Ayudas para la implantación de sistemas de calidad en la actividad empresarial.

2. Las modalidades de ayudas expuestas en el apartado 1, letras a) y b) se encuentran enmarcadas dentro de las medidas del eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Las modalidades de ayuda expuestas en el apartado 1, letras c) y d) se encontrarán enmarcadas dentro de las medidas del eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en función del sector al que pertenezca la empresa solicitante de la ayuda y de las características de la actividad que desarrolle.

4. Cuando sea solicitada una ayuda que no pueda ser enmarcada en las medidas 312, 313 y 321 del eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), le será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, tal y como se recoge en el artículo 6, punto 5 del Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo de 20 de febrero de 2006.

5. Las modalidades de ayudas expuestas en el apartado 1, letra b), punto 1.º, letra c) y letra d) se consideran ayudas de Estado y les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

Artículo 8. Ayudas para la mejora de la calidad de vida e infraestructuras.

1. Las acciones subvencionables para mejorar la calidad de vida y las infraestructuras destinadas al tejido empresarial y a la población en general, podrán consistir en:

a) Creación de servicios básicos para la dinamización del tejido productivo asociado al término municipal de La Rinconada.

b) Creación y desarrollo de infraestructuras y equipamientos para las empresas y sectores productivos, incluyendo las infraestructuras para la gestión sostenible de los recursos naturales y la prevención de los impactos ambientales negativos.

c) Creación, implantación y desarrollo de todo tipo de servicios que redunden en una mejora integral del conjunto de las empresas del municipio y de la calidad de vida de su población.

2. Los conceptos subvencionables para estas actuaciones podrán ser los enumerados en el artículo 10.1 de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Artículo 9. Ayudas para la formación.

1. Serán subvencionables las actuaciones de dinamización y participación que fomenten los distintos tipos de formación, indicados en el artículo 7.1.b), dirigidos a trabajadores y empresarios para una posterior puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales. Estas acciones se concretarán en la prestación de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, estudios de post-grado y estudios de especialización. En ningún caso pueden estas acciones desarrollarse a través de formación reglada.

2. Los conceptos subvencionables serán:

a) Costes de personal docente.

b) Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación.

c) Gastos de amortización de instrumentos y equipos en proporción a la duración de la acción formativa o curso.

d) Costes de asesoría relacionados con el proyecto formativo y otros gastos corrientes.

Artículo 10. Ayudas a la inversión inicial y al empleo ligado a la inversión.

1. Las subvenciones a empresas destinadas a la inversión inicial y al empleo ligado a la inversión se calcularán, o bien en función de los costes de inversión material e inmaterial derivados del proyecto de inversión inicial, o bien en función de los costes salariales (estimados) correspondientes a los puestos de trabajo directos creados por el proyecto de inversión. En este sentido, los proyectos de inversión inicial y a la creación del empleo ligado a la inversión tendrán como subvencionables los siguientes conceptos:

a) La construcción, mejora y adquisición de inmuebles incluyendo los adquiridos mediante arrendamiento financiero.

b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto. No serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

2. Los costes salariales del empleo creado ligado directamente a la inversión, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1.º Los puestos de trabajo deberán crearse en los tres años siguientes a la finalización de la inversión.

2.º El proyecto de inversión habrá de conducir a un incremento neto del número de empleados en el establecimiento de que se trate, comparado con la media de los últimos doce meses.

3.º Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse durante un periodo mínimo de tres años para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

3. Además se deben cumplir también las siguientes condiciones:

a) En caso de adquisición de un establecimiento, sólo se tomarán en consideración los costes de compra de activos nuevos a terceros, siempre que la transacción haya tenido lugar en condiciones de mercado. Cuando la adquisición se complete con otras inversiones iniciales, los gastos correspondientes se añadirán a los costes de adquisición.

b) En caso de adquisición de activos arrendados, salvo los de terrenos y edificios, sólo podrán contabilizarse los costes si el citado arrendamiento constituye un arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento. El arrendamiento de terrenos y edificios deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión. Para el resto de bienes en arrendamiento financiero, el mínimo será de tres años.

c) Para las PYME, también podrá tomarse en consideración la totalidad de los costes de inversión en activos inmateriales.

d) Cuando la ayuda se calcule basándose en los costes salariales, los puestos de trabajo deberán ser creados directamente por el proyecto de inversión.

e) La inversión deberá mantenerse por lo menos durante tres años una vez completada en su totalidad. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga durante el periodo mínimo.

Artículo 11. Ayudas para la implantación de sistemas de calidad en las empresas.

1. Podrán ser subvencionables los servicios de consultoría y asesoría prestados por consultores externos en materia de implantación de sistemas de calidad, de acuerdo con la norma INE-EN-ISO 9001:2000 o similar.

2. Estos servicios no podrán ser periódicos ni estar relacionados con los gastos de explotación de la empresa, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto.

Artículo 12. Conceptos excluidos.

1. Quedarán excluidos de ayuda los siguientes conceptos:

a) El impuesto sobre el valor añadido.

b) Las destinadas a generar o aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales de mercado.

c) La compra de material de ocasión o de segunda mano.

d) Las inversiones de reposición o mera sustitución de maquinaria y equipos.

e) Las inversiones relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación anexas y que se destinen exclusivamente al almacenamiento de los productos de dichas instalaciones.

f) La adquisición de toda clase de vehículos para uso interno o externo, excepto los automatizados.

g) Las reparaciones y obras de mantenimiento.

h) Los materiales amortizables en un año.

i) Toda clase de impuestos, multas, sanciones y gastos en procedimientos legales.

j) La mera adquisición de las acciones de una empresa.

k) Los gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión.

l) Los intereses deudores.

m) La adquisición de terrenos por encima del 10 % del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate.

2. No se concederán ayudas para los siguientes sectores de actividad:

a) Actividades en los sectores de la pesca y acuicultura.

b) Actividades de producción primaria de productos agrícolas.

c) Actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas.

d) Actividades del sector del carbón.

e) Actividades del sector del acero.

f) Actividades del sector de la construcción naval.

g) Actividades del sector de las fibras sintéticas.

Artículo 13. Compromisos de los solicitantes.

1. Se asumirán los siguientes compromisos por parte de los beneficiarios de las ayudas:

a) Cumplir con la normativa medioambiental y urbanística de aplicación en cada caso.

b) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.

c) Aportar a los órganos o servicios de control de la Administración, cuando así se le requiera, información sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se estará a lo establecido por el artículo 23 de esta Orden.

Artículo 14. Forma e importe de las ayudas.

No se aplicarán anticipos a las ayudas de la presente Orden.

Atendiendo a la tipología de las ayudas, las intensidades serán las siguientes:

a) Para las inversiones destinadas a la mejora de la calidad de vida de la población y al desarrollo de infraestructuras, la intensidad de la ayuda podrá ser del 75% de la inversión subvencionable.

b) En las acciones de formación de tipo específico, la intensidad de la ayuda no excederá del 45% de los costes subvencionables para las medianas empresas, ni del 55% de dichos costes para las que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa, con un máximo subvencionable por proyecto de 12.000 euros. Cuando la formación sea de carácter general, la intensidad de ayuda podrá ser de hasta el 75% de los costes subvencionables. En los supuestos de formación como cursos de especialización empresarial o programas master promovidos por entidad pública, la intensidad máxima de subvención podrá alcanzar el 75% del coste total subvencionable, si los beneficiarios directos de la subvención (desempeñados o población en general) no van aplicar la formación recibida a un puesto de trabajo, y siempre que la formación se desarrolle a precio de mercado.

c) De conformidad con lo previsto por el mapa de ayudas regionales 2007-2013 (Ayuda Estatal N 626/2006), las ayudas destinadas a la inversión inicial y al empleo, cuando se trate de implantación y desarrollo de microempresas y pequeñas empresas podrán ser de un porcentaje de hasta el 60%. En el caso de medianas empresas esta intensidad será de hasta el 50%.

d) En lo que respecta al apoyo a la implantación de sistemas de calidad en las empresas, la intensidad máxima de la ayuda podrá ser de hasta el 50% de los costes subvencionables, con un máximo subvencionable por proyecto de 10.000 euros.

Artículo 15. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las ayudas que regula la presente Orden quedará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el periodo que se realice la convocatoria.

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

1. La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 7.1.b) párrafo primero, c) y d) y cuyos beneficiarios sean personas físicas o jurídicas de carácter privado. Para las ayudas del artículo 7.1, letras a), b) párrafos segundo y tercero y c), cuyos beneficiarios sean Administración Pública o entidades dependientes de ella, se tramitarán de acuerdo al sistema de concurrencia no competitiva y cuya concesión se considerará de carácter excepcional, según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se acredite, conforme a los objetivos básicos del Programa Nacional de Reestructuración del sector del Azúcar, razones de interés público y social.

2. En los Anexos I, II y III se contienen las puntuaciones que podrán asignarse a los proyectos en las líneas de ayudas recogidas en el citado artículo 7.1, letras b) párrafo primero, c) y d), respectivamente.

Artículo 17. Convocatoria, solicitudes y plazo.

1. En las solicitudes para la obtención de las ayudas, que irán dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, deberá incluirse:

a) Nombre y apellidos del solicitante, y en su caso, del representante legal del solicitante, así como el carácter de la citada representación.

b) Descripción de la intervención (actividad o inversión) propuesta. Podrá preverse la realización del proyecto por fases o actuaciones, siempre que puedan realizarse independiente cada una de ellas, y así se justifique.

c) Objetivo o finalidad de la intervención. Si la intervención se compone de varias fases o actuaciones se identificarán los objetivos vinculados a cada una de ellas.

d) Cuantía total de la intervención (actividad o inversión).

e) Cuantía de ayuda solicitada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Tabladilla, s/n, C.P. 41071 de Sevilla, así como en los de las Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias o en los registros de los demás órganos y entidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes de ayuda, por lo que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos allí consignados dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, situado en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, CP. 41071.

Artículo 18. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Para las entidades privadas:

1.º Acreditación de la personalidad:

a) Cuando se trate de persona jurídica:

1) Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

2) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

3) Informe que contenga información general, económica, financiera, social y comercial de la empresa.

b) Cuando se trate de una persona física (empresarios):

Documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF) del solicitante.

2.º Documentación acreditativa de la representación:

a) Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de la representación, deberán acompañar su documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF).

b) Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

B) Para las Administraciones Públicas o entidades dependientes de aquellas:

1.º Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2.º Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud y documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF) del mismo.

3.º Certificación del Secretario de la entidad donde conste la identidad de la persona solicitante y la idoneidad del mismo para solicitar ayuda.

4.º Acta del órgano de gobierno o Certificado de la persona que ejerce las funciones de secretario donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y el compromiso de realizar la intervención, así como de cumplir las obligaciones establecidas en esta Orden.

2. A la solicitud se le adjuntará:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada.

b) Acreditación de la viabilidad económica de la inversión proyectada en el caso de nuevas instalaciones. En el caso de instalaciones existentes, copia de los balances y/o auditorias, en caso de que estén obligados a ellas, de los tres últimos años.

c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 apartado 6 de esta Orden.

d) Justificación documental por la que pueda comprobarse realmente el cumplimiento de los criterios de baremación recogidos en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

e) Declaraciones y autorizaciones:

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente orden y compromiso de aportar cuantos documentos sean necesarios a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6.4 de esta Orden para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que se solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

5.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otros órganos y Administraciones Públicas la información y documentos exigidos que estuviesen en su poder.

6.º Declaración responsable de no haber recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud deberá ser presentada en documento original y dos fotocopias para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que lo presentó.

5. Si por circunstancias imprevistas en el momento de presentarse la solicitud correspondiente a un proyecto determinado, o por otras sobrevenidas durante la ejecución del mismo, y antes de que se haya dictado la resolución de concesión, fuese conveniente o necesario modificar el proyecto inicial, el solicitante lo comunicará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, acompañándose de cuantos documentos sean necesarios para justificar dicha modificación, siempre que no se haya iniciado o producido ésta. De ser aceptada dicha modificación se comunicará por escrito al beneficiario.

Artículo 19. Tramitación de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto para poder resolver el expediente, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Criterios de selección.

1. Para los procedimientos de selección en régimen de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los Anexos I, II y III, correspondientes a las ayudas del artículo 7.1.b)1.ª, c) y d), respectivamente, donde se recogen las puntuaciones específicas para cada criterio de baremación, así como la ponderación de los mismos en el global de la respectiva línea de ayuda.

2. Los importes totales de ayuda para cada una de las líneas sometidas a selección en régimen de concurrencia competitiva serán los siguientes:

a) Formación genérica para trabajadores, o de carácter específico para empleados de empresas: 30.000 euros.

b) Inversión ligada a la creación de empleo: 5.360.000 euros.

c) Implantación de normas de calidad: 30.000 euros.

No obstante, se podrán efectuar trasvases de importes entre las distintas líneas de ayudas en el caso de agotarse el importe total de alguna de ellas.

3. En el supuesto de que no se pudieran atender todas las solicitudes de ayuda y, al mismo tiempo, se produjese un empate entre dos o más proyectos una vez hecha la baremación, se optará por la solicitud cuya inversión total sea mayor.

Artículo 21. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios ejerce las competencias de dirección como organismo pagador de los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y FEADER, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, podrá delegarse la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate.

3. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho y la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

4. De conformidad con el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos y su régimen jurídico, las resoluciones de concesión de las ayudas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario, de los conceptos e inversiones subvencionables que conforman la intervención (actividad o inversión).

b) Presupuesto subvencionado, el porcentaje de ayuda y la cuantía total de la ayuda.

c) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Información a los beneficiarios de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de las ayudas.

e) Obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

f) Instrucciones para la aceptación de la ayuda.

g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

5. En la resolución de concesión de ayudas deberá constar que las ayudas han sido cofinanciadas por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 22 Aceptación de la ayuda.

El beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención concedida, en los quince días siguientes a la notificación de la

resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo y la forma establecida en la resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier ingreso de derecho público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los beneficiarios que estén exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones citadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad, inversión o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la ayuda, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

j) Comunicar, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control, todos los cambios que afecten al domicilio, teléfono y e-mail del solicitante a efectos de notificaciones, así como los cambios relativos a la forma jurídica y/o denominación social de la entidad solicitante de la ayuda.

k) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

l) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

Artículo 24. Ejecución de los proyectos.

La ejecución de los proyectos propuestos deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2010.

Artículo 25. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados. La rendición de la cuenta

justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los pagos realizados.

2. La acreditación de los gastos y pagos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito probatorio.

3. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

4. No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas anteriormente con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

5. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Cuando proceda se deberá acreditar la Autorización o Calificación Ambiental correspondiente, a la solicitud del primer pago, cuando por razones debidamente justificadas, incorporadas en el expediente, no se hubiese aportado en el momento de la solicitud.

7. Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios con los que ha sido financiada la actividad junto a la ayuda concedida.

8. Cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 300.000 euros deberá acompañarse con carácter obligatorio informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el Registro Oficial de auditores de Cuentas, en los términos del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Esta obligación sustituirá a la prevista en el apartado 3 de este artículo.

9. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el artículo 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía, como tampoco de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por las instancias de control, a las que se refiere el artículo 108.h) de la misma Ley, Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía y de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo como organismo encargado del control de los ingresos y gastos de la Comunidad, con las facultades que le conceden los artículos 246 a 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión a realizar no exista en el mercado suficiente número de entidades que

lo suministren o presten. La elección entre la ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra-venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la ayuda por un período no inferior a cinco años. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la ayuda concedida.

Artículo 26. Subcontratación de las actuaciones subvencionadas.

1. El beneficiario de la ayuda podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la ayuda. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá llegar al 100% del importe de la intervención subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actuaciones o inversiones que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Las actuaciones o inversiones con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la intervención o parte de la misma no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la intervención por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actividades que no constituyen el objeto de la intervención incentivada sino un medio para lograrla o se trate de actividades de externalización frecuente en el tráfico comercial. Tampoco se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la intervención incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. Certificación y pago de la ayuda.

1. La cuantía de las ayudas determinada en la resolución de concesión constituirán la cuantía máxima perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste real de ejecución resultase inferior al previsto.

2. Ejecutada la inversión o actividad objeto de la ayuda y una vez justificados los gastos de conformidad con lo establecido en el artículo 25, el órgano de control verificará la adecuación a las condiciones de otorgamiento de la subvención.

3. El órgano de control emitirá un informe-propuesta en base y proporción a la medición y valoración final de las actuaciones subvencionadas. Dicho informe se elevará a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que emitirá la certificación final de la ayuda.

4. En los casos en que el beneficiario no ejecute los gastos para los que se les ha concedido la ayuda o se produzcan desviaciones sustanciales entre la inversión realizada y la aprobada que den como resultado la inviabilidad del plan o proyecto, se emitirá la correspondiente resolución de incumplimiento total.

5. Cuando se produzcan modificaciones del plan o proyecto propuesto en la inversión y siempre y cuando se mantenga su viabilidad, se emitirá la correspondiente resolución de incumplimiento parcial teniendo en cuenta que si el importe de la inversión resultara inferior al importe aprobado, se ajustará la ayuda total concedida al porcentaje de inversión que corresponda de la inversión realizada.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial, pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación señalados en el artículo 29.2. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

7. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y presentes las inversiones auxiliadas, o si no se estuviesen cumpliendo los compromisos suscritos que sean exigibles y los fines que justifican la concesión de la ayuda.

8. El abono de la ayuda se realizará previa petición de la persona beneficiada que presentará la correspondiente solicitud de pago. Con carácter general, el abono de la ayuda se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización del proyecto subvencionado y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Excepcionalmente, y siempre se hubieran acordado las fases o actuaciones en las que se dividirá el proyecto, a petición de la persona beneficiaria, se efectuará el abono de la ayuda en varios pagos parciales, previa presentación de la justificación correspondiente a la fase o actuación del proyecto ejecutada.

Artículo 28. Seguimiento y control.

1. Se realizará el seguimiento y control de las ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración autonómica y estatal en cumplimiento de los dispuesto en la normativa comunitaria.

Artículo 29. Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere los límites de

intensidad subvencionable establecidos en el artículo 14 de esta orden.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Para la ampliación de los plazos de ejecución, la solicitud deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

4. Cuando estas situaciones susceptibles de modificar la resolución de concesión no hayan sido aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y se pongan de manifiesto en la realización de un control de campo, se aplicarán las posibles penalizaciones que puedan derivarse de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, en función de la diferencia entre la solicitud de pago presentada por el beneficiario y el importe que puede concederse tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Artículo 30. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas medioambientales al ejecutar la intervención objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo

por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

b) Incorrecta aplicación de normas de obligado cumplimiento respecto de la intervención objeto de la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

d) Incumplimiento del plazo de inicio y finalización de la actividad o inversión subvencionada, sin que se haya acordado y aprobado la prórroga del citado plazo.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Conforme al artículo 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa de reintegro de la ayuda el incumplimiento de la obligación de destinar los bienes adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados a la actividad económica objeto de la ayuda. Se entenderá en todo caso que hay incumplimiento cuando el bien se enajene o grave, con las excepciones recogidas en el artículo 31.5 de la ley antes citada.

5. La resolución sobre el reintegro de la subvención y, en su caso, sobre el reintegro de las cantidades que procedan, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Artículo 31. Régimen Sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las penalizaciones que, por razón de la normativa comunitaria, procedan.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Criterios de baremación de la Línea Ayudas a empresas para la organización de actividades de formación

CRITERIOS	SUBCRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
1 Promotor y actividad de la empresa	Tipo de promotor	2 ó 3	8
	- Empresario individual.	2	
	- Sociedad Civil.	2	
	- Comunidad de bienes.	2	
	- Sociedad Limitada.	2	
	- Sociedad Anónima.	2	
	- Sociedad Laboral.	3	
	- Sociedad Cooperativa Andaluza.	3	
- SAT.	3		
- Otros.	2		
	Tipo de actividad que realiza o va a realizar la empresa relacionada con la ayuda solicitada	1 ó 3	
	- Actividad innovadora escasamente representada en la comarca.	3	
	- Actividad suficientemente representada en la comarca.	1	
	La empresa está calificada como Centro Especial de Empleo	2	
2 Proyecto para el que se solicita ayuda	Contenidos de la formación para la que se solicita la ayuda	1, 2 ó 3	14
	- Relacionada con la diversificación de la actividad que realiza actualmente la empresa.	3	
	- Relacionada con una formación específica relacionada con la actividad que ya realiza la empresa.	2	
	- Relacionada con una formación general no ligada de forma directa a la actividad específica que realiza la empresa.	1	
	Número de participantes en la formación	2 – 5	
	- De uno a cinco.	2	
	- Más de cinco	3	
	Plus de 0,5 por cada participante de los que se incluyen hasta un máximo total de 5 puntos:		
	- Mujeres.		
	- Jóvenes menores de 30 años.		
	- Mayores de 45 años.		
- Parados de larga duración (6 meses o más).			
- Discapacitados.			
Duración de la formación	1, 2, 3 ó 4		
- Hasta 40 horas.	1		
- De 41 horas a 60 horas.	2		
- De 61 horas a 100 horas.	3		
- Más de 100 horas.	4		
Incluye la formación aspectos relevantes	0 – 2 (suma)		
- Incluye un módulo sobre medio ambiente.	1		
- Incluye un módulo sobre prevención de riesgos laborales	1		
3 Impacto previsto	Compromiso de contratación de los participantes de la formación	0, 4, 8, 12 ó 16	16
	- Ninguna contratación.	0	
	- Creación de un empleo o dos.	4	
	- Creación de tres o cuatro empleos.	8	
	- Creación de cinco o seis empleos.	12	
- Creación de más de seis empleos.	16		
4 Aspectos complement.	La empresa cuenta con un Plan de igualdad de oportunidades aprobado por el organismo competente	3	3
TOTAL			41

ANEXO II

Criterios de baremación de la Línea Ayudas a empresas para la inversión inicial y el empleo ligado a la inversión

CRITERIOS	SUBCRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
1 Promotor y actividad de la empresa	Tipo de promotor	2 ó 3	6
	- Empresario individual.	2	
	- Sociedad Civil.	2	
	- Comunidad de bienes.	2	
	- Sociedad Limitada.	2	
	- Sociedad Anónima.	2	
- Sociedad Laboral.	3		
- Sociedad Cooperativa Andaluza.	3		
- SAT.	3		
- Otros.	2		
	Tipo de actividad que realiza la empresa	2 ó 3	
	- Actividad innovadora escasamente representada en la comarca.	3	
	- Actividad suficientemente representada en la comarca.	2	
2 Proyecto para el que se solicita ayuda	Tipo de proyecto	4, 6 ó 8	16
	- Comienzo de nueva actividad a través de una inversión.	6	
	- Comienzo de nueva actividad a través de una inversión y la creación de empleo asociado a esta.	8	
	- Modernización de una actividad ya existente a través de una inversión.	4	
	- Modernización de una actividad ya existente a través de una inversión y la creación de empleo asociado a esta.	6	
	¿El objetivo de la actividad para la que se solicita la ayuda está vinculado con la conservación o la protección ambiental?	0 – 4	
	Tipo de autorización ambiental que requiere la actividad que va a realizar la empresa dentro de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	0 ó 2	
	- Autorización ambiental unificada o integrada	0	
	- Calificación ambiental.	2	
	¿Presenta el solicitante un estudio de la rentabilidad a largo plazo de la actividad para la que presenta la solicitud?	0 – 2	
3 Impacto previsto	En el caso de que la ayuda suponga la creación de empleo ligado a la inversión. ¿Cuántos empleos?	2 - 14	20
	- Un empleo ligado a la inversión.	2	
	- Dos o tres empleos ligados a la inversión.	4	
	- Cuatro o cinco empleos ligados a la inversión.	8	
	- Más de cinco empleos.	12	
	Plus de 0,5 por cada participante de los que se incluyen hasta un máximo total de 14 puntos:		
- Mujeres.			
- Jóvenes menores de 30 años.			
- Mayores de 45 años.			
- Parados de larga duración (6 meses o más).			
- Discapacitados.			
	La actividad que desarrolle o vaya a desarrollar la empresa supone un impacto positivo para el resto de empresas del municipio (uso de factores productivos locales, colaboración con empresas de servicios locales, etc.)	0 – 6	
4 Aspectos complement.	La empresa cuenta con un Plan de igualdad de oportunidades aprobado por el organismo competente	4	4
TOTAL			46

ANEXO III

Criterios de baremación de la Línea Ayudas a empresas para la implantación de sistemas de calidad en la actividad empresarial

CRITERIOS	SUBCRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
1 Promotor y actividad de la empresa	Tipo de promotor	2 ó 3	6
	- Empresario individual.	2	
	- Sociedad Civil.	2	
	- Comunidad de bienes.	2	
	- Sociedad Limitada.	2	
	- Sociedad Anónima.	2	
- Sociedad Laboral.	3		
- Sociedad Cooperativa Andaluza.	3		
- Otros.	2		
	Tipo de actividad que realiza la empresa	2 ó 3	
	- Actividad innovadora escasamente representada en la comarca.	3	
	- Actividad suficientemente representada en la comarca.	2	
2 Proyecto para el que se solicita ayuda	¿Existe en la empresa una buena estructura organizativa?	0 – 2	12
	¿En la memoria de la solicitud se incluye un proceso organizado de concienciación e implicación del personal?	0 – 2	
	¿La empresa aporta datos demostrables sobre unos procesos productivos mínimamente definidos?	0 – 2	
	¿Existe ya una política de calidad basada en normativa existente?	0 – 2	
	¿La empresa justifica suficientemente las razones que le llevan a la necesidad de certificación?	0 – 1	
	¿Existe en la empresa personal cualificado para coordinar el proceso de implantación (demostrable)?	0 – 2	
	¿La empresa cuenta con un sistema demostrable de comunicación horizontal y vertical dentro de la empresa?	0 – 1	
3 Impacto previsto	¿La empresa prevé la contratación de personal?	0, 6, 12 ó 15	15
	- No	0	
	- Durante el proceso de certificación.	6	
	- Durante el proceso de certificación y después de este durante un periodo mínimo de 6 meses a contar desde la certificación.	12	
	- Durante el proceso de certificación y después de este con carácter indefinido.	15	
4 Aspectos complement.	La empresa cuenta con un Plan de igualdad de oportunidades aprobado por el organismo competente	3	3
TOTAL			36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 16 de abril de 2009 (BOJA núm. 83, de 4 de mayo) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

DNI: 27.295.799-C.
Primer apellido: Rodríguez de Gúzman.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Sandra Inmaculada.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Directora.
Código: 1545510.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro Directivo: D.P. de Cultura de Sevilla.
Centro de destino: Conjunto Arqueológico de Itálica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Jesús Gázquez Linares.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 22 de abril de 2009 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de mayo de 2009), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don José Jesús Gázquez Linares, con DNI núm. 27521044A, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de adscrito al departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de julio de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pa-

blo de Olavide de Sevilla, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de octubre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 2008), y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales Calificadores de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo. (Anexo I: Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Anexo II: Escala de Ayudantes Técnicos de Informática).

Segundo. Los opositores deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (Ctra. de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación

de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
27313040B	RAYA GARCÍA DEL OLMO, MARÍA	33.7
45581403A	RODRÍGUEZ CERDÁN, EVA MARÍA	32.7
31690813X	MARTOS GUERRERO, ISABEL GEMA	32.5
28620983J	QUINTERO GARCÍA, ANTONIO	32.1

ANEXO II

ESCALA DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
28586546F	RUIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO	28.76

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un Currículum Vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación.
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación.
 Denominación y código del puesto: Gabinete Salud Pública.
 Código 11852710.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 27.
 Tipo Admón.: AS.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
 C. específico RFIDP €/m: XXXX-18.867,96.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirección de Programas y Desarrollo.
C.P.T.: 2155610.
Núm. de Plazas: 1.
ADS: F.
Tipo Admón.: AS.
Gr.: A.
Cuerpo: PA2.
Área Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Nivel C.D.: 30.
C. Específico: XXXX- 25.942,56.
Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Formación en Administración Sanitaria y Servicios de Salud. Dirección y Gestión de centros y servicios sanitarios. Implantación de Planes Integrales y procesos asistenciales en centros sanitarios. Coordinación entre niveles asistenciales e implementación y evaluación de Unidades de Gestión Clínica Hospitalarias.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área, Odonto-Estomatólogo y Técnico Especialista en Radiodiagnóstico de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de

Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), de 30 de abril de 2008 (BOJA núm. 98, de 19 de mayo) y de 7 de mayo de 2008 (BOJA núm. 100, de 21 de mayo), por las que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período de 31 de octubre de 2005, de las especialidades y categorías que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Odonto-Estomatólogo, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y de las especialidades de Facultativo Especialista de Área que se citan de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005:

- Aparato Digestivo.
- Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Medicina Nuclear.
- Microbiología y Parasitología.
- Neurología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Reumatología.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el

día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito de nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 9 de julio de 2009, por la que se dispone el régimen de suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería de Gobernación.

El artículo 4.3 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas titulares de los centros directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Estando prevista la ausencia de las personas titulares de los centros directivos de la Consejería, y conforme a lo previsto en el precepto anteriormente citado,

D I S P O N G O

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, las personas titulares de los centros directivos a que se refiere el artículo 2.1.a) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, serán suplidas por las personas titulares de los siguientes órganos directivos:

- a) Del 1 al 10 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
- b) Del 11 al 20 de agosto, por la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- c) Del 21 al 31 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Política Interior.

Sevilla, 9 de julio de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 61/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 61/2009, interpuesto por doña Rosa María Rodríguez Pérez, contra la lista definitiva de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en especialidades del cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, convocadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública por Orden de 17 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 193/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 193/2009, interpuesto por don José Antonio Rosas Romero, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la inactividad de la Administración por no constituir la bolsa de trabajo de personal laboral de los Grupos III, IV y V a que venía obligada por la base undécima de la Orden de 6 de julio de 2005, por la que se convocaban las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 206/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 206/2009, interpuesto por don Bienvenido Orellana Aragón, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la inactividad de la Administración por no constituir la bolsa de trabajo de personal laboral de los Grupos III, IV y V a que venía obligada por la base undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convocaban pruebas selectivas para el acceso a la condición

de personal laboral fijo por el sistema de concurso, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 439/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 439/2009, interpuesto por doña Julia Contreras Romero, contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones en relación a su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C.1000), por el sistema de promoción interna, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de abril de 2009.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de abril de 2009, relativas a la modalidad Médica, Proté-

sica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de junio de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas durante el mes de abril de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de abril de 2009, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13

de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 22 de junio de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la Resolución de 10 de junio de 2009, mediante la que se ordenaba el cumplimiento de la sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 233/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 450/2007.

Con fecha 10 de junio de 2009, por esta Secretaría General Técnica, en base a las atribuciones competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 10/2008, se resolvió el cumplimiento de la sentencia núm. 233/2008, de 30 de junio de 2008, recaída en el procedimiento número 450/2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Asimismo, esta Resolución ordenaba su divulgación en el BOJA, habiéndose publicado esta el día 30 de junio de 2009, núm. 125.

No obstante lo anterior, mediante el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, de 24 de abril de 2009), sobre reestructuración de Consejerías, las competencias correspondientes al fomento del autoempleo, que esta Consejería tenía asignadas, pasan a ser competencias de la Consejería de Empleo.

Por lo tanto, al no ser competente esta Consejería en materias de fomento del autoempleo, y en función de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.º Dejar sin efecto, al no ser una competencia atribuida a esta Consejería, la Resolución de fecha 10 de junio de 2009, mediante la cual se disponía el cumplimiento de la sentencia núm. 233/2008, de 30 de junio de 2008, recaída en el procedimiento número 450/2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

2.º Ordenar al Servicio de Publicaciones y BOJA la publicación de lo resuelto en el punto anterior.

3.º Remitar la sentencia señalada, así como el expediente administrativo devuelto, a la Consejería de Empleo para su debido cumplimiento.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de julio de 2009, por la que se delega la competencia para resolver sobre determinadas ayudas contempladas en la Orden de 15 de marzo de 2007.

El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía fue aprobado por el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y en desarrollo del mismo se dictó la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en dicho Decreto.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, asignó a la Consejería de Empleo, entre otras, las competencias sobre planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

En este sentido, el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, establece que las funciones relativas al fomento del trabajo autónomo y del autoempleo, le corresponden a la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.

Estos cambios acontecidos y razones de índole técnica, así como de agilización y eficacia de la gestión administrativa, aconsejan delegar la competencia para la resolución de determinadas ayudas contempladas en la Orden de 15 de marzo de 2007 en la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, la competencia para resolver sobre las medidas establecidas en el Capítulo II y sobre la medida de apoyo a la financiación para consolidación o ampliación de negocio recogida en Capítulo V, programa regulado en el Capítulo III, la medida de apoyo para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo y la medida para el fomento y creación de canales de colaboración entre trabajadores y trabajadoras autónomos contempladas en el Capítulo IX.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 10 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 14 de julio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSC, encargada del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y pinares públicos en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los delegados de personal de la empresa GSC, que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas y pinares públicos en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 24 de julio de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa GSC que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas y pinares públicos en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, la cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa GSC, que presta el servicio de limpieza y mantenimiento de las playas y pinares públicos en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter indefinida desde las 00,00 horas del día 24 de julio de 2009, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Zonas forestales.

2 trabajadores para la limpieza, recogida y transporte de residuos a planta autorizada, así como el mantenimiento de los pinares, con carácter diario, en su jornada y horario habitual; la designación y distribución de los trabajadores para las referidas funciones, se fijará por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Playas.

6 trabajadores -en total para ambos turnos de mañana y noche-, para las labores de limpieza de playas, recogida y traslado de residuos a planta autorizada y 1 trabajador de servicios generales, con carácter diario, en su jornada y horario habitual; la designación y distribución de los trabajadores para cada uno de los turnos de mañana y noche, se establecerá por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, teniendo en cuenta el horario y la jornada habitual de los trabajadores designados.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, recaída en los autos núm. 433/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el procedimiento número 433/2006, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, seguido a instancias de don Carlos Manuel González Ruiz, quien ha prestado sus servicios en la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 1993, como técnico y responsable de FPO para el asesoramiento de entidades colaboradoras y seguimiento y control de las acciones formativas, formula reclamación de clasifi-

cación profesional y cantidad por las diferencias retributivas existentes como consecuencia de la realización de funciones de superior categoría, se dictó por dicho Juzgado con fecha 26 de febrero de 2007, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Carlos Manuel González Ruiz contra Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma (3.047,72 euros), y desestimando la pretensión de clasificación profesional debo absolver y absuelvo a la demandada de dicha pretensión.»

Segundo. Contra la sentencia citada en el antecedente de hecho primero, se interpuso por el Letrado de la Junta de Andalucía recurso de suplicación en tiempo y forma de Ley, el cual dio lugar al rollo número 07-2948-S, en el cual, y tras la tramitación legal correspondiente, se dictó por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia número 4024/08, con fecha 2 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos de oficio la falta de competencia funcional por razón de la materia para el conocimiento el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el día 26 de febrero de 2007, en el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en reclamación de clasificación profesional y cantidad a instancias de don Carlos Manuel González Ruiz contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y anulamos las actuaciones desde la sentencia de fecha 26 de febrero de 2007, sentencia que declaramos firme en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía dada la inadmisión del recurso de suplicación.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de Julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Libro IV del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia judicial, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su comisión de seguimiento.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se notifica a los interesados la exposición de un nuevo listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones que se citan.

Advertido error en el listado de incidencias publicado mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2009) y una vez examinadas la totalidad de las solicitudes presentadas, se considera necesaria la publicación de un nuevo listado corregido así como la apertura de un nuevo plazo de subsanación.

No obstante, no se han incluido en el nuevo listado a aquellos solicitantes que subsanaron correctamente su solicitud con ocasión de la publicación del primer listado de incidencias ya que, de acuerdo con el principio de conservación de actos y trámites previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichas solicitudes se tendrán por subsanadas.

Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 25 de febrero de 2008 (BOJA núm. 106, de 29 de mayo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, y por la que se efectúa su convocatoria para 2008, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 8 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 176/2009, de 19 de mayo,

RESUELVO

Primero. Notificar a los interesados la publicación de un nuevo listado de incidencias en el que se relacionan los solicitantes de subvención cuyas solicitudes deben ser subsanadas, al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y que estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, en las oficinas de los Parques Nacionales y Naturales y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Los interesados, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992 y al artículo 10 de la Orden de 25 de febrero de 2008, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación, en su caso, de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en este sentido.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla). (PP. 1955/2009).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones

Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Lora del Río, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión de carácter ordinario celebrada por el Pleno corporativo, de fecha 21 de octubre 2009, ha presentado solicitud de establecimiento de un canon de mejora que le permita financiar mediante su aplicación y acometer un plan de obras hidráulicas previsto en el propio Plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuya finalidad primordial es la adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes del servicio público de suministro domiciliario de agua potable para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad, con destino a usos domésticos, industriales y urbanos, permitiendo optimizar al máximo el binomio ahorro de agua - funcionalidad y, por tanto, un mejor desarrollo hidráulico y técnico del servicio de abastecimiento.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

1. Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Lora del Río, un canon de mejora que se aplicará sobre la tasa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Cuota variable (euros/m ³)
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2009	0,1146
2010	0,1251
2011	0,1366
2012	0,1492

Plazos de aplicación	Cuota variable (euros/m ³)
2013	0,1629
2014	0,1779
2015	0,1943
2016	0,2122
2017	0,2317
2018	0,2530
2019	0,2763
2020	0,3017
2021	0,3295

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación del servido de saneamiento, por lo que su régimen contable es independiente y separado de la tasa de este servicio en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene el período de tiempo limitado hasta el tercer trimestre del año 2021 con el fin de atender la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Lora del Río y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de la actuación a su cargo comprendida en el programa que figura en el Anexo, y que alcanza la cantidad de 1.772.128,03 euros (IVA incluido).

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Lora del Río aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo, expedido por el Técnico municipal competente designado y autorizado a tal efecto por el Ayuntamiento y con la conformidad del Presidente de la Corporación Municipal.

En dicho certificado deberá figurar la denominación de la actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado, y deberá acompañarse de copia compulsada del acta de inicio de replanteo y de recepción, así como la certificación final de obra de la actuación.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a la finalización administrativa de la actuación objeto de financiación del canon, una auditoría técnica por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada para su conocimiento y examen.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Lora del Río aportará a la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado de la financiación de la obra reseñada en el Anexo, expedido por la Intervención municipal y con la conformidad del Presidente de la Corporación, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

En dicho certificado deben de figurar, a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo ello conforme a la facturación al importe de canon de mejora e interés aplicado en cada momento. A título indicativo, se reseñará el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Lora del Río aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, con carácter anual, una auditoría económica por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

Artículo 6. Suspensión de la vigencia del canon.

1. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentado los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictado en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo –incrementos o descensos de consumo (m³), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía–, con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resol. 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

PROGRAMA DE ACTUACIONES

Denominación	Importe (euros)
Construcción de una nueva arteria de 500 mm, desde los depósitos generales hasta las redes del núcleo.....	1.772.128,03
Total programa de actuaciones.....	1.772.128,03

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido).

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Universidad de Huelva, que modifica la de 8 de octubre de 2007, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.

Visto el artículo 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, según el cual el Rector «ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos». Visto el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, según el cual «El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el artículo anterior, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente». Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización», y el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumento al servicio de la organización administrativa, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente,

R E S U E L V O

Aprobar la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección contenida en el Anexo de esta Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 1. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político de la Universidad de Huelva.

2. El Consejo de Dirección se encuentra compuesto por:
- a) El Rector, quien lo preside, fija los asuntos a tratar y coordina la actuación de sus miembros, los cuales desarrollan las competencias que el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades atribuye al Rector.
 - b) Los Vicerrectores.
 - c) El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.
 - d) El Gerente.

3. Las deliberaciones del Consejo de Dirección, y los acuerdos adoptados durante sus reuniones, son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.

4. La sustitución del Rector, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 36.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, correrá a cargo, en primer lugar, del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, y, en segundo lugar, de los Vicerrectores de mayor rango y antigüedad.

5. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:
- a) Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
 - b) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
 - c) Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado.
 - d) Vicerrectorado de Investigación.
 - e) Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
 - f) Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad.
 - g) Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios.
 - i) Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación.
 - j) Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas.
 - h) Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social.

Artículo 2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:
- a) Elaborar el Plan de Organización Docente.
 - b) Establecer el calendario académico.
 - c) Organizar la oferta de libre configuración.
 - d) Promover la coordinación docente en y entre los distintos centros de la Universidad.
 - e) Organizar e impulsar la implantación de nuevas titulaciones.
 - f) Coordinar e impulsar el proceso de elaboración y reforma de planes de estudio.
 - g) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad de Huelva.
 - h) Resolver las incidencias relativas a comisiones de servicio, licencias e informes de compatibilidad del personal docente.
 - i) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los Departamentos de la Universidad.
 - j) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.
 - k) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente.
 - l) Promover y coordinar la creación o supresión de Áreas de Conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.
 - m) Estudiar las necesidades docentes y planificar su desarrollo.
 - n) Promover una coordinación eficaz con los Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos en relación con la planificación docente.
 - o) Promover la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.
 - p) Gestionar las experiencias piloto para la implantación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y

promover acciones conducentes para la adecuación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

- a) La Dirección de Profesorado.
- b) La Dirección de Ordenación Académica.
- c) La Dirección de Planes de Estudio.

3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión de Seguimiento de las experiencias piloto para la implantación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS).

Artículo 3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales:

- a) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad.
- b) Promover y gestionar los intercambios internacionales de estudiantes, profesores y personal de gestión.
- c) Promover y organizar las acciones internacionales de cooperación universitaria al desarrollo.
- d) Coordinar la oferta y actividades del Servicio de Lenguas Modernas.

2. Queda adscrito a este Vicerrectorado el siguiente órgano administrativo: La Dirección de Relaciones Internacionales y Lenguas Modernas.

3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la siguiente Comisión: Comisión de Relaciones Internacionales.

Artículo 4. Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado:

- a) Impulsar, gestionar y tramitar los planes de estudio de enseñanzas no regladas, de formación continua y de posgrado oficial y propio.
- b) Gestionar los programas de Posgrado y Doctorado: Matrícula, plan docente, financiación, publicación de la guía de programas y recepción de las actas.
- c) Promover la participación de la Universidad de Huelva en programas de Posgrado y Doctorado Interuniversitarios sobre la base de criterios de excelencia.
- d) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los cursos, profesores y alumnos de los programas de Posgrado y Doctorado.
- e) Promover y coordinar las actividades de formación complementaria de los alumnos y titulados, con objeto de facilitar su acceso al mercado laboral.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Posgrado.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

- a) La Dirección de Posgrado.
- b) La Dirección de Títulos Propios.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Posgrado y Doctorado las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Posgrado.
- b) Comisión de Títulos Propios de Posgrado.

Artículo 5. Vicerrectorado de Investigación.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación:

- a) Programar y Fomentar la Investigación.
- b) Elaborar la Memoria de Investigación.
- c) Elaborar el Plan Propio de Investigación.
- d) Gestionar las becas del Personal Docente e Investigador de los Programas Nacionales y Autonómicos.

e) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales, Autonómicos y Propios.

f) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial y transferir los resultados de la investigación.

g) Autorizar la participación de los investigadores en los proyectos de investigación.

h) Autorizar el desplazamiento de los becarios de investigación adscritos a la Universidad de Huelva.

i) Crear, mantener y actualizar la base de datos de investigadores y elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.

j) Autorizar los proyectos de investigación, así como apoyar a los investigadores en la elaboración y control posterior de los mismos.

k) Gestionar la adquisición y uso de infraestructura científica radicada en los Servicios Centrales de I+D.

l) Gestionar la dirección de los institutos científicos de la Universidad.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Investigación los siguientes órganos administrativos:

- a) La Dirección de Investigación.
- b) La Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).
- c) El CIDERTA.
- d) El CIECEM.
- e) Los Servicios Centrales de Investigación.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Investigación las siguientes Comisiones:

- a) La Comisión de Investigación.
- b) La Comisión de Servicios Centrales de I+D.
- c) La Comisión de Bioética.

Artículo 6. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria:

- a) Coordinar y gestionar los servicios de la Biblioteca Universitaria.
- b) Representar a la Universidad ante consorcios y redes de Bibliotecas Universitarias.
- c) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.
- d) Canalizar, apoyar y fomentar las actividades de extensión universitaria de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa, así como la participación de la Comunidad Universitaria.
- e) Coordinar los cursos de extensión universitaria.
- f) Mantener el Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Huelva.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

- a) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.
- b) La Dirección Técnica del Servicio de Publicaciones.
- c) La Dirección de Promoción Cultural.
- d) La Dirección de Actividades Deportivas.

3. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

- a) La Comisión General de la Biblioteca Universitaria.
- b) El Consejo Editorial del Servicio de Publicaciones.
- c) La Comisión de Extensión Universitaria.

Artículo 7. Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad:

- a) Promocionar la cultura de calidad y la excelencia en toda la comunidad universitaria.

b) Fomentar proyectos, programas y acciones de evaluación institucional en los Centros y Facultades, en los Servicios Administrativos, en las Titulaciones, etc.

c) Fomentar proyectos, programas y acciones de evaluación docente, que garanticen la promoción y el desarrollo profesional.

d) Implantar normas y estándares de calidad.

e) Desarrollar estudios y análisis que impulsen la calidad y excelencia universitaria.

f) Gestionar y mantener la red de tecnologías, comunicaciones audiovisuales y pizarras digitales de la Universidad.

g) Fomentar las comunicaciones y la difusión de la información entre toda la comunidad universitaria para el apoyo al estudio, la docencia, la investigación y la gestión.

h) Desarrollo y mantenimiento de los servicios informáticos de la Universidad así como la red propia de Aularios Informáticos.

i) Prestar servicios telemáticos y mantener las infraestructuras de comunicación.

j) Promover el uso de las tecnologías como recursos didácticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la formación docente y discente.

k) Suministrar recursos para la docencia virtual, a través de herramientas telemáticas, a la comunidad universitaria.

l) Gestionar el Campus Virtual y el Campus Andaluz Virtual.

ll) Mantener el seguimiento de las plataformas virtuales.

m) Gestionar Uni-radio, la radio de la Universidad de Huelva.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad los siguientes órganos administrativos:

a) La Dirección del Servicio de Informática y Comunicaciones.

b) La Dirección de Enseñanza Virtual.

c) La Dirección de la Unidad para la Calidad.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad las siguientes Comisiones:

a) La Comisión de Informática.

b) El Consejo para la Calidad.

c) Comisión de la Radio Universitaria.

Artículo 8. Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios:

a) Racionalizar y planificar el desarrollo urbanístico y las infraestructuras de la Universidad.

b) Coordinar y supervisar el estado de las infraestructuras y el uso de los espacios en los distintos campus de la Universidad.

c) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de expedientes.

d) Coordinar y supervisar las obras mayores y menores hasta su puesta en funcionamiento.

e) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

f) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes y actualizar los datos de superficies y ocupación.

g) Diseñar un plan global de seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Huelva.

h) Coordinar la gestión de los servicios periféricos de la Universidad de Huelva.

i) Llevar a cabo la ejecución, control y seguimiento de los Contratos de Servicios de limpieza y seguridad.

j) Elaborar el Contrato Programa u otro documento que marquen indicadores objetivos verificables para la obtención de financiación pública o privada.

k) Diseñar y apoyar la gestión de la gerencia en la elaboración de los presupuestos.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

a) Dirección de Planificación Económica e Infraestructura.

Artículo 9. Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación:

a) Proponer acciones encaminadas a motivar al profesorado universitario para la excelencia docente.

b) Elaborar y coordinar convocatorias que promuevan la innovación docente.

c) Recoger datos sobre las necesidades formativas del profesorado universitario y diseñar anualmente un Plan de Actualización Docente.

d) Gestionar programas anuales de formación e innovación.

e) Coordinar comisiones universitarias relacionadas con la formación e innovación docentes.

f) Coordinar el Aula de la Experiencia.

g) Coordinar acciones de innovación que promuevan la interculturalidad en el ámbito universitario hispano-asiático.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

a) La Dirección de Formación del Profesorado.

b) La Dirección del Aula de la Experiencia y de Proyectos de Innovación.

Artículo 10. Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Empleo y Relaciones con las Empresas:

a) Informar y orientar a los alumnos y egresados sobre prácticas y ofertas de empleo.

b) Promover, informar y fomentar el autoempleo en la Comunidad Universitaria.

c) Promover y gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de los egresados y de los futuros titulados de la Universidad de Huelva.

d) Coordinar las relaciones con las empresas.

e) Elaborar y supervisar la implantación del Plan Estratégico de la Universidad.

f) Gestionar las cátedras externas.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

a) Dirección de Empleo.

b) Comisionado para la Dirección Estratégica.

Artículo 11. Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social:

a) Coordinar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

b) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Información al Estudiante (OIE) a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU).

c) Difundir los estudios de la Universidad de Huelva, así como las actividades y servicios universitarios (atención a discapacitados, a extranjeros, alojamiento, etc.).

d) Fomentar valores sociales, igualitarios y solidarios entre la comunidad universitaria (aula de voluntariado, unidad saludable, unidad para la igualdad, cooperación, etc).

e) Promocionar la Universidad de Huelva, y establecer relaciones con los centros de enseñanza secundaria y formación

profesional, destinadas a un mayor conocimiento en el entorno de Huelva y su Provincia.

- f) Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.
- g) Proponer, gestionar y publicar las Normas de Matrícula.
- h) Elaboración de los anteproyectos de normativa de gestión de asuntos académicos.
- i) Publicar el catálogo de libre configuración.
- j) Tramitar los recursos relativos a convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos.
- k) Gestionar las becas del Ministerio de Educación, de la Junta de Andalucía y del programa propio de ayudas a los estudiantes de la Universidad de Huelva.
- l) Coordinar el programa de movilidad nacional de estudiantes SICUE.
- m) Organizar las pruebas de acceso a la Universidad.
- n) Gestionar la admisión a las titulaciones oficiales de Grado.
- o) Gestionar la expedición de los Títulos Oficiales de la Universidad de Huelva .
- p) Gestionar la emisión del Suplemento Europeo al Título.
- q) Organizar y coordinar los procesos de matrícula y automatrícula.
- r) Promover y coordinar los programas de acción tutorial en los distintos centros y titulaciones.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

- a) La Dirección de Acceso y Atención al Estudiante.
- b) La Dirección del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.
- c) La Coordinadora de la Unidad para la Igualdad.
- d) El Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU).
- e) El Servicio de Gestión Académica.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

- a) La Comisión de Estudiantes.
- c) La Comisión para el Fomento de las Titulaciones.
- d) La Comisión de Seguimiento del Convenio con la Consejería de Educación.

Artículo 12. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General:

- a) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que sea secretario, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.
- b) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
- c) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
- d) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de secretario, así como el libro de tomas de posesión.
- e) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
- f) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo Universitario, adoptando las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.
- g) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídi-

cas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.

- h) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
- i) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
- j) Coordinar y gestionar los procedimientos de aprobación de los convenios que deba suscribir la Universidad con otras entidades o instituciones.
- k) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- l) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello de la Universidad.
- m) Editar el «Boletín de la Universidad de Huelva».
- n) Desarrollar la política de protección de datos de la Universidad.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General los siguientes órganos administrativos:

- a) La Vicesecretaría General.
- b) La Asesoría Jurídica.
- c) El Registro General.

Artículo 13. Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

- a) Coordinar la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.
- b) Gestionar la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.
- c) Gestionar y controlar los gastos e ingresos.
- d) Elaborar y proponer los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.
- e) Elaborar y actualizar el archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.
- f) Proponer la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
- g) Gestionar todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.
- h) Informar al Consejo de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.

2. Quedan adscritos a la Gerencia:

- a) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) La Dirección para la Implantación de la Contabilidad Analítica y Estadística.
- c) El Servicio de Gestión Económica.
- d) El Servicio de Administración de Recursos Humanos.
- e) El Servicio de Administración Periférica.
- f) El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Queda adscrita a la competencia de la Gerencia la siguiente Comisión:

- a) La Comisión de Asuntos Económicos.

Artículo 14. Delegación y avocación de competencias.

1. Se entienden delegadas en cada uno de los miembros del Consejo de Dirección las funciones que conforme a esta Resolución les corresponden, así como las correspondientes delegaciones de firma en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran realizarse y de las posibles variaciones de las funciones entre los miembros del Consejo de Dirección.

2. Asimismo, se entiende delegada en los miembros del Consejo de Dirección la competencia para solicitar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de sus funcio-

nes, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con los cometidos que les son propios.

3. El Sr. Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Disposición derogatoria.

Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 8 de octubre de 2007, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento

y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 9 de junio de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 10 de julio de 2009, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 235/2006. (PD. 2134/2009).

NIG: 4109100M20060000356.

Procedimiento: Juicio Ordinario 235/2006. Negociado: 1.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña María Luz Mellado Doña.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Letrado: Sr. José López Díaz.

Contra: Don Luis Plaza Osuna.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla.

Certifico: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«La Ilma. Sra. Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil núm. Uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 72/09

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil nueve.

Vistos los autos de Juicio Ordinario 235/06, seguidos a instancia de doña María Luz Mellado Doña representada por el Procurador Sr. Ruiz Crespo bajo la dirección del Letrado Sr. López Díaz, contra don Luis Plaza Osuna, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre acción de responsabilidad del administrador social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Segundo. Tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Segundo. Tercero. Cuarto. Quinto. Quinto.

En atención a lo expuesto, en nombre de SM. el Rey y dadas las facultades que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Ruiz Crespo, en nombre y representación de doña María Luz Mellado Doña, contra don Luis Plaza Osuna, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento un mil sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (101.061,94 euros), más el interés legal, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda en su menester con su original al que me remito. Y para que conste, libro la presente en cumplimiento de lo ordenado por providencia de fecha diez de julio de 2009, para su publicación.

En Sevilla, a diez de julio de 2009.- La Secretaria Judicial, Isabel M.^a Roca Navarro.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2008/2280 (2-CO-1604-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Proyecto de reparación del puente sobre el embalse de Iznájar en la A-333. p.k. 48+217 al p.k. 48+636.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.887,35 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 201.134,44 euros.

Expte.: 2008/2464 (2-CO-1589-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de firme en la A-422 de Alcaracejos a Belalcázar por Hinojosa del Duque. Travesía de Hinojosa del Duque.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 300.000,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 199.410,00 euros.

Expte.: 2008/3156 (3-CO-1603-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-4154 de Loja a Priego de Córdoba por Algarinejo. Tramo: p.k. 40+065 al p.k. 54+830 (intersección A-333).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 857.948,08 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Montealto Infraestructuras, S.L.U. y Gocertrans, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 629.219,11 euros.

Córdoba, 11 de junio de 2009.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2008/3130 (2-CO-1587-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de pavimentación en la A-423 de Cardeña a Alcaracejos. Travesía de Pozoblanco.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 160.183,98 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 102.741,99 euros.

Expte.: 2008/3139 (3-CO-1605-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato : Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de firme y balizamiento en la A-3151 de la A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: Ojuelos Altos-Fuente Obejuna p.k. 72+090 al p.k. 84+342.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 934.558,54 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Montealto Infraestructuras, S.L.U. y Gocertrans, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 707.928,09 euros.

Expte.: 2008/3159 (3-CO-1596-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de pavimentación en la A-3125 de Cañete de Las Torres a Baena. Tramo: p.k. 0+000 al p.k. 9+500, intersección A-3126.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 26.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 660.110,55 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Asfaltos Matas Megías, S.A. - Aroán, Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 540.956,72 euros.

Córdoba, 11 de junio de 2009.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación de los servicios que se citan (BOJA núm. 133, de 10.7.2009). (PD. 2136/2009).

Advertido error en la Resolución de 30 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto para la contratación de los servicios de diseño, creatividad y producción; planificación y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución del plan de medios de una campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género, Expte. 10/2009, insertado en el BOJA número 133, de 10 de julio de 2009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 144.480,00 euros.

b) Importe IVA excluido: 27.520,00 euros.

c) Importe total: 172.000,00 euros (ciento setenta y dos mil euros).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 148.276 euros.

b) Importe IVA excluido: 23.724 euros.

c) Importe total: 172.000,00 euros (ciento setenta y dos mil euros).

Consecuentemente la fecha límite de presentación de ofertas queda fijada hasta las 14,00 horas del día 10 de agosto de 2009.

Sevilla, 15 de julio de 2009

MANCOMUNIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios del proyecto Urbantramit@. (PP. 1995/2009).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Mancomunidad hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Núm. de expediente: Servicio 03/09.

Objeto: Proyecto Urbantramit@.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, 8 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 160.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación definitiva.

Fecha: 22 de junio de 2009.

Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 160.000 euros, IVA incluido.

Lebrija, 22 de junio de 2009.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y Código Postal: Tomares (Sevilla), 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 142/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para construcción de nuevo centro C2 en Parque Almunia (Granada)–derivado del Acuerdo Marco (Expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 221.634,57 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.3.2009.

b) Contratista: Luí­s Mart­nez Jim­enez.

c) Nacionalidad: Espa­ola.

d) Importe base de adjudicaci­on: 199.471,11 € (IVA excluido).

Expediente n­mero 00019/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultor­ia y Asist­encia T­cnica.

b) Descripci­on del contrato: Redacci­on de proyecto, direcci­on de obra, direcci­on de ejecuci­on y coordinaci­on de seguridad y salud para ampliaci­on y reforma del IES Albariza en Meng­ibar (Ja­en)–derivado del Acuerdo Marco (Expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitaci­on, procedimien­to y forma de adjudicaci­on.

a) Tramitaci­on: Ordinaria.

b) Procedimien­to: Negociado.

c) Forma de adjudicaci­on: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitaci­on: 133.986,06 € (IVA excluido).

5. Adjudicaci­on.

a) Fecha: 29.6.2009.

b) Contratista: Estudio Arcadia, S.C..

c) Nacionalidad: Espa­ola.

d) Importe base de adjudicaci­on: 127.286,75 € (IVA excluido).

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director General, Miguel ­ngel Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 22 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica resolución de la presidencia de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: D. Juan Francisco Moya García.
Último domicilio conocido: Apartado de Correos 4.013, C.P. 14080, de Córdoba.
Expediente: 2007/004-CPV.

Acto notificado: Resolución de 12 de junio de 2009, de la Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 260/2009, interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba ante la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y referido al expediente 2007/004 CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 22 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

ANUNCIO de 10 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Chen Zhiguo.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 22.6.2009.
Acto notificado: Iniciación expediente prohibición acceso bingo.
Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Zhou Suiying.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego
Fecha: 22.6.2009.
Acto notificado: Iniciación expediente prohibición acceso bingo.
Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, en Resolución de 4 de diciembre 2007, en recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de 28 de septiembre de 2006, recaída en expediente sancionador que se cita, en materia de Industria.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 28/07.
Interesado: Sdad. Coop. Andaluza de Confección y Artesanía Menciana.
Último domicilio: C/ Ramón Medina, 16, 14860, doña Mencía (Córdoba).
Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.
Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o en la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.
Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 26 de mayo 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, en Resolución de 13 de enero 2009, en recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Málaga de 11 de mayo 2008, en materia de Energía.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 965/08.

Interesado: Don Fabián Marcelo Porto Castro.

Último domicilio: Casa Laila, Urb. El Puente Águila, 4, 29787, Maro-Nerja (Málaga).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o en la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 27 de mayo 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifican resoluciones de concesión de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, así como acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a través de este anuncio la resolución de concesión de subvención.

Entidad: Automatismo y Servicio Agroalimentario, S.L.L.

Núm. Expte.: RSO005.AL/09.

Dirección: C/ Estadio, núm. 7, planta 1, pta. 1.

Localidad: Almería.

Asunto: Notificación.

Entidad: Barn & Laca, S.L.L.

Núm. Expte.: RSO010.AL/03.

Dirección: C/ Congo, núm. 58.

Localidad: Vícar.

Asunto: Notificación.

Entidad: Frualtrans, S.L.L.

Núm. Expte.: RSO088.AL/03.

Dirección: Avda. Santa Fe, núm. 14, 4.º 3.

Localidad: Almería.

Asunto: Notificación.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley de 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia

expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, sin perjuicio de la interposición potestativa previa del recurso de reposición.

Almería, 6 de julio de 2009.- La Secretaria General, M.ª del Mar González Tapia.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución recaída en el expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a AMG Construcciones, Obras y Reformas, y con último domicilio conocido en C/ Murillo, núm. 16, de Bellavista/Aljaraque (Huelva), Código Postal 21110.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva, ha dictado resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-26/09 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 7 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de

concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, lo Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Beneficiario: Luis Sevillano Ríos.
Expte.: CA/CI/00021/2008.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 4.808 euros.

Cádiz, 13 de abril de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Beneficiaria: Fgm & Asociados Siglo XXI, S.L.L.
Expte.: STC-2/2008-CA.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 4.808 euros.

Beneficiaria: Eosolarsur, S.C.
Expte.: CI-34/2008-CA.
Municipio: San Fernando.
Importe: 9.616,00 euros.

Cádiz, 21 de abril de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 9 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. recurso: 756/08.
Núm. expte.: 346/07.

Núm. de acta: 861/07.

Destinataria: Montajes Eléctricos Fosur, C.B.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 13.5.2009
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 782/08.

Núm. expte.: 339/07.
Núm. de acta: 854/07.
Destinataria: Lobamaparquet, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.5.2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 10410/08.

Núm. expte.: 104/07.
Núm. de acta: 281/07.
Destinataria: Construcciones Rivera e Ibáñez, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 17.4.2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 759/08.

Núm. expte.: 289/07.
Núm. de acta: 726/07.
Destinataria: Áridos y Cementos del Almanzora, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 29.5.2009
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 470/08.

Núm. expte.: 38/07.
Núm. de acta: 18/07.
Destinataria: Aventar, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 2.2.2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 730/08.

Núm. expte.: 199/07.
Núm. de acta: 572/07.
Destinataria: Juamasan, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.4.2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso: 757/08.

Núm. expte.: 286/07.
Núm. de acta: 723/07.
Destinataria: Metal Campohermoso, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 12.5.2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 9 de julio de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 288/08. Núm. de acta: 10661/08.
Núm. recurso: 9/09.
Interesado: Don Juan Ramón Aguilar Rodríguez, DNI: 28.677.089-E.
Acto: Res. relativa a proced. sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 27 de mayo de 2009.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 63/09. Núm. de acta: 203661/08.
Interesada: Enersonne Energías Renovables, S.L.
CIF: B-84990787.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 22 de mayo de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. expte.: 292/07 Núm. de acta: 905/07
Interesado: «D. Wang Changgang».
CIF: X-3352662-K.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 15 de abril de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. expte.: 293/07. Núm. de acta: 906/07.
Interesado: «D. Wang Changgang».
CIF: X-3352662-K.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16 de abril de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de los procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «D. Wang Changgang», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Delegado Provincial:

Vista el acta de infracción núm. 906/07, y el procedimiento sancionador núm. 293/07, seguido a la empresa «Wang Changgang», cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 13 de diciembre de 2007, y considerando que ha adquirido firmeza la Sentencia del Juzgado de Instrucción núm. Veinte de Sevilla recaído en el procedimiento abreviado 369/07, se dispone alzar la suspensión acordada y la reanudación del mismo.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se concede lo solicitado por los interesados, en relación a trámites en el Registro General Sanitario de Alimentos, de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación concediendo lo solicitado por los interesados.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad en lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Bodegas Bellido, S.L.
Núm. Registro Sanitario: 30.02285/CO.

Trámite notificado: Baja en el Registro Sanitario.
 Último domicilio conocido: Lagar Llano del Mesto, 14550, Montilla (Córdoba).

Notificado: Bodegas Bellido, S.L.
 Núm. Registro Sanitario: 30.03599/CO.
 Trámite notificado: Baja en el Registro Sanitario.
 Último domicilio conocido: Ronda de Curtidores, 39, 14550, Montilla (Córdoba).

Córdoba, 7 de julio de 2009.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 21, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente sancionador núm.: 23-000045-08-P.
 Interesado/a: Elekta Imports, S.L.
 DNI/CIF: B81058448.
 Último domicilio conocido: C/ Sierra de los Filabres, 41, 28038, Madrid.
 Acto notificado: Resolución.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 1 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, (edificio Servicios Múltiples planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

Almería, 29 de junio de 2009.- El Delegado, P.A. el Secretario General, Enrique Arriola Arriola.

Jerez González, Irene	(DNI 75271779R)
Bulz, Cristian Ioan	(NIE X08214233J)
Trobalón Moreno, María Concepción	(DNI 75236067P)
Bermudez Maldonado, Elisabeth	(DNI 48639258P)
Sánchez Gómez, Isabel María	(DNI 45599079S)
Tabla, Aicha	(NIE X2682343Z)
Catuna Catuna, Vasile	(NIE X6684637D)
Enjad, Hasna	(NIE X3077985X)
Bianchi Rodríguez, Karen Jeanette	(DNI 77158134B)
Martínez Rivera, Marvin Antonio	(DNI 51144990M)
Ferrer Salas, Olinka	(DNI 75252824K)
Rivera Guerrero, María del Carmen	(DNI 31718642D)
Masilionyte, Kristina	(NIE X6059378M)
Yañez Rodríguez, Victor	(DNI 74725695Y)
Barre Castro, Johnny Daniel	(NIE X4811855W)
Morón Viñolo, Irene	(DNI 54097105R)
Millán Martínez, Noemí	(DNI 75231412E)
Dimitar Angelov, Georgien	(NIE X4711542S)
Cruz Justiniano, Julio César	(NIE X6691737W)
Flore, Ioan	(NIE X7053214B)
Flores Flores, Saray	(DNI 45733812Z)
Fernández Gasso, Juan Ángel	(DNI 77335185P)
Arroyo Acosta, Tamara	(DNI 75271326P)
Fernández Gómez, Sonia	(DNI 11436465E)
Gheres, Stefan	(NIE X7751652P)
García Moreno, María Ángeles	(DNI 76149820V)
Serrano Gallardo, Patricia	(DNI 75267937T)
Regalie, Nelu	(NIE X8493092C)
Nati, Ana María	(NIE X6877825C)
Rico Graña, Antonio	(DNI 33542859G)
Punina Arana, Hector Fabian	(NIE X4852616F)
Prieto Alonso, Roberto	(DNI 75252673P)
López Trzos, Aura Matilde	(DNI 77160547D)
Rodríguez López, Ramón	(DNI 78037075M)
Flutur, Florin Pantelimon	(NIE X3776600T)
Carrasco Álvarez, Darwin Tarquino	(NIE X6497493Q)
Mora Giler, Edilma	(NIE X5777955X)
Janani, Ahmed	(NIE X5253361T)
Molina Torres, Antonio	(DNI 75252227E)
Hurtado Alban, Liliana Patricia	(NIE X4775428F)
Moreno Moreno, Luis Miguel	(DNI 79022755E)
Rovira Fernández, Ana Beatriz	(DNI 75230144L)
Gómez Rodríguez, Rocío	(DNI 74913801H)
Guillen Burreiza, Elena	(DNI 70881473G)
Guerrero Parra, Anabel	(DNI 45597474C)
Butova, Natalia	(NIE X 6747560G)
González Olmedo, María del Mar	(DNI 75137085H)
Sánchez Parra, Francisco	(DNI 45598900C)
Villegas Aguilera, José Antonio	(DNI 78038203P)
Ramos Gómez, Carolina Cristina	(DNI 75257127T)
López Martínez, Francisca	(DNI 23279142Z)
Barril Ballego, Ignacio	(DNI 48666500H)
Ibañez Palomo, Sergio	(DNI 51429207B)

Madalina Tolea, Alina	(NIE X4730043R)
Martínez Pérez, José Antonio	(DNI 54096340H)
Martos Utrilla, Mónica	(DNI 11850281Z)
Muñoz Criado, Antonio	(DNI 75713504B)
Faggio, Joey	(NIE X5881670H)
Sebec, Mariana	(NIE X6819781M)
Molina Hernandez, Cristih	(DNI 75710203E)
Mohamed Abdelkader, Najim	(DNI 45300976S)
Yordanova, Ekaterina	(NIE X6668464M)
Torres Romero, Ana María	(DNI 75253120H)
Sanogo Sanogo, Binta	(NIE X2798110F)
Franco López, Alfonso	(DNI 45599378S)
Miralles Jiménez, Tamara	(DNI 75724880W)

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución de Denegación en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 13 de julio de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, correspondiente a la convocatoria 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, esta Delegación Provincial de Málaga

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la Concesión de Ayudas en Materia de Urbanismo Comercial a Ayuntamientos: (URB), (Modalidad 1), correspondiente a la convocatoria del año 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, 8.ª planta de Málaga, así como en la página web de la Consejería en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones de comercio y artesanía.

Expediente: PYMEXP08 EH2101 2009/000126.

Interesado: Fernando José Ramírez Acosta.

Acto notificado: Resolución de denegación de subvención.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

1. Resolución Concesoria

Doña Encarnación Amador Oliva. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00003710-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Gabriela María Raso. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00011086-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Santiago Santiago. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00012353-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana María Gázquez Muñoz. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016957-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Costel Baiaran. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017844-1

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Ignacio Hernández García. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021758-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Carmen Rodríguez Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00022292-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rosa María García Márquez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00022502-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Saray Castro Cortés. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00024886-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Calderón Elvira. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025183-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Isabel María Sánchez Fernández. Garrucha (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025959-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Carmen Espinosa Segura. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00028160-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Marinela Vaskova Yanakieva. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029287-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Carmen Gómez Heredia. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029412-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Nelu Catalin Stan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029943-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Rosa Santiago Santiago. Cuevas del Almanzora (Cuevas).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030640-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Carmen Utrera Santiago. Cuevas del Almanzora (Cuevas).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030641-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Adrián Mirzac. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030842-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Alejandra Camacho Criado. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00001405-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Matilde Arcos Ruiz. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002059-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Miguel Ángel Botana López. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002617-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Sánchez Moleón. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002633-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Blanca María Carricondo Rodríguez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002819-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Susana Maldonado Rico. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00004044-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Vincenzo Carlisi, Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00005197-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Cristina Moreno Fuentes. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007072-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Eugenia Gal. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008903-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Davinia Luna Nativo. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011041-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Manuela Pérez Llamas. Vera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011765-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Francisco Moreno Fernández. Vera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011771-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Trinidad Matarin Sánchez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011681-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Juan Guillermo Tamayo Cortés. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012114-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Estefanía Carrique Marín. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012130-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Mercedes Fernández Carmona. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012270-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Adriana Teresita Martínez. Roquetas (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012277-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María José Sevilla Carmona. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012593-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Raissa Sánchez Medina. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012597-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Pérez Castaneda. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012600-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Carmen Martínez Mulero. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012677-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Resolución Denegatoria

Doña Ligia Yurani Arenas Bedoya. VÍcar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001076-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Succethy Mishell Cevallos Gutiérrez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001312-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Cristian Marius Stefan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00015444-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Laura Heredia Torres. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021926-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Kinga Kamila Jagodzinska. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029663-1.

Resolución de 27 de marzo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Luis Cayetano Hernández Sevilla. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00003816-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rita Cortés Fernández. Vera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00004021-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Nuria Contreras Alcalde. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00004097-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ghita El Guennouni el Genounni. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008165-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Thiane Sene. Garrucha (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008185-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rabiaa Hadda. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008255-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Reta Serban. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00009335-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Manuel de Jesús Méndez Pérez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00010349-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Javier Gallardo Morales. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011688-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Carmen Casas Coll. Pulpí (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012379-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Elena Fomicheva. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012923-1.

Resolución de 19 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Resolución de Archivo

Doña Inmaculada Martín San Miguel. Macael (Almería)

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS.AL-131/2007.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Amalia Montoya Gómez. Nijar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS.AL-277/2007.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Dolores Robles Cruz. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS.AL-365/2007.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Patricia Ibáñez Garnica. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS.AL-484/2007.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Trinidad Ruiz García. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS.AL-511/2007.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Dagmar Hedwig Lohmeier Anders. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00011737-1.

Resolución de 30 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Resolución de Inadmisión

Doña María Almudena Sanz Calzada. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014941-1.

Resolución de 1 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Resolución de Desistimiento

Don Merab Khabazishvili. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00017081-1.

Resolución de 5 de junio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Subsanación de la solicitud

Doña Georgeta Piciu. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00031133-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don José Giménez Gabarrón. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00006088-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Belén Cazorla Heredia. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007106-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Mercedes Montoya Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007373-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Tania Amar Martínez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007384-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Gioconda Liliana García Nieto. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007520-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Cristóbal Moreno Aranda. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007987-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Soveida Mejía Gaviria. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008120-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Nita Macula. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008136-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Eugen Costan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008156-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Encarnación López Pérez. V. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008233-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Eduardo Cruz García. Macael (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00008260-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Silvia Calero Monereo. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012281-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Flora Ruiz Aranda. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012138-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

7. Cumplimiento de requisitos

Doña Johana Andrea García Arenas. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00007827-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Ana Leal Martínez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00008754-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Ana María López Pérez. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025768-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Irina Nancu. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029951-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Jana Preda. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030175-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Carmen Campos Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00031110-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

8. Trámite de Audiencia

Doña Gregoria Giménez Cuevas. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00006706-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Juan Cazorla Crespo. Roquetas de Mar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00009471-1.

Acuerdo de 2 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 2 de julio de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña María del Carmen Estevez González y don Manuel Cosme Luque al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor F.M.C.E., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto, la propuesta consistente en ratificar la situación de desamparo provisional en todos sus extremos, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 3 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6.7.09 de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Alonso Marín, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica que en el citado expediente ha recaído resolución a favor de los menores P. y L.A.F., que acuerda declarar la situación de desamparo, ejerciendo la tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil, constituyendo su acogimiento familiar permanente, que será ejercido por sus abuelos maternos y, estándose en cuanto al régimen de relaciones familiares al oportuno convenio de visitas, en su caso.

Pudiendo formular contra la presente resolución, oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, mo-

dificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional; y pudiendo solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Igualmente se le informa que según el apartado 7 del art. 172 del Código Civil, adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de esta resolución, los padres que continúen ejerciendo la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este artículo, están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo e, igualmente oponerse a las decisiones que se adopten.

Cádiz, 6 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 6.7.09 de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña Sonia Álvarez Sánchez y Miguel Chorro Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor J.J.C.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º del mismo texto legal.

Cádiz, 6 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 6.7.09 de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a don Juan Jesús Tortosa Iglesias, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores,

sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor E.T.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º del mismo texto legal.

Cádiz, 7 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de cambio de centro que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cambio de centro a doña Aurora Listan Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 7 de julio de 2009, de cambio de centro del acogimiento residencial de la menor R.S.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la disposición transitoria décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 7 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 26 junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-19075-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel García Izquierdo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 18 de mayo de 2009, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, se ponga en contacto con los Servicios Sociales Comunitarios para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-20168-1.

Nombre y apellidos: Doña Basilia Moreno Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 6 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo

así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-23174-1.

Nombre y apellidos: Doña Juana Hernández Carroza.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-23947-1.

Nombre y apellidos: Doña Estrella Salazar Vargas.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 3 de abril de 2009, mediante la cual se concede a la unidad familiar representada por doña Estrella Salazar Vargas la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-23947-1.

Nombre y apellidos: Doña Estrella Salazar Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 14 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación requerida; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se podrá dictar resolución extintiva de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32246-1.

Nombre y apellidos: Don José Roja Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32252-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Morillo Posadas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 17 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32252-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Morillo Posadas.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 17 de marzo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32492-1.

Nombre y apellidos: Doña Herminia García Maña.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32492-1.

Nombre y apellidos: Doña Herminia García Maña.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de marzo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32504-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Pernudo Vega.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32674-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda Arroyo Vela.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32674-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda Arroyo Vela.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de marzo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por

este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32691-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Vique Vique.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 8 de mayo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-32842-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Rodríguez González.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 6 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-33222-1.

Nombre y apellidos: Doña Juana Aguilera Valencia.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 30 de marzo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-1216-1.

Nombre y apellidos: Don Santiago Manuel Maya Amador.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 14 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-1216-1.

Nombre y apellidos: Don Santiago Manuel Maya Amador.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 14 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-1615-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Pilar Solís Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 15 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-1615-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Pilar Solís Pérez

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 15 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2040-1.

Nombre y apellidos: Doña Catalina Pérez Vázquez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 18 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2040-1.

Nombre y apellidos: Doña Catalina Pérez Vázquez.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 18 de mayo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 26 de junio de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 30 junio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-28415-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Blanco Pérez.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 9 de junio de 2009, para que en el plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2008-33667-1.

Nombre y apellidos: Doña Soledad Campos Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 8 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2033-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío López Álvarez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2160-1.

Nombre y apellidos: Doña Marina Elizabeth Pantoja Rosales.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 27 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2382-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Isabel Osuna Santana.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2482-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Valerica Mecic.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-2501-1.

Nombre y apellidos: Doña Rossana Mariuxi Arguello Jaramillo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-3048-1.

Nombre y apellidos: Doña Laura Ramos Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 19 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-3257-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Oliva Díaz de Argandoña.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-3575-1.

Nombre y apellidos: Don Mihai Papara.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4055-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Ramos Galindo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se

tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4090-1.

Nombre y apellidos: Don Luis Díaz García.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4456-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Díaz Castañeda.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4456-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Díaz Castañeda.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4463-1.

Nombre y apellidos: Doña Danila Octavian Ion.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4585-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Raquel Silva Bermúdez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con

el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4623-1.

Nombre y apellidos: Doña Adriana Simona Roa Avendaño.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4931-1.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Carmona Jaén.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4979-1.

Nombre y apellidos: Don José Moreno Alcón

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4979-1.

Nombre y apellidos: Don José Moreno Alcón.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4989-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel García Ojeda.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Número Expte.: PS-SE-551-2009-4989-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel García Ojeda.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 4 de junio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución de 3 de julio de 2009, de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2009, al amparo de la orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.4 de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvención para actividades de Fomento y Promoción Cultural (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 27 de abril) y en el apartado 8 de la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero), se hace pública la Resolución del Delegado Provincial, de fecha 3 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural, programa 45C.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tableros de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, C/ Marqués de Larios, núm. 9, 2.ª planta y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para presentar el documento de aceptación, indicado en el artículo 11.5 de la Orden de 28 marzo de 2007, será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 3 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Jesús García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción que se cita. (PP. 1846/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Construcción de un Edificio para la Valorización de Residuos, promovido por Talleres Atig, S.L., situado en la parcela 5 del sector PP-13, en el término municipal de Espiel (Córdoba), expediente AAU-CO-039, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 5 de junio de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial Huelva, por la que se somete a Información Pública el expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se somete a Información Pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de 3.003,26 m² del monte «Campo Común de Abajo», titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría. (Expte. D-06/09).

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente núm. D-06/09 de desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, una parcela de 3.003,26 m² al sitio de La Norieta-Malpica del monte público «Campo Común de Abajo», HU-70005-CCAY de titularidad del municipio de Punta Umbría y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con el núm. 5-B. El expediente se ha incoado por solicitud de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlú-

car de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 16 de julio de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de mejora y modernización de las instalaciones de la SCA Agropecuaria Industrial de Écija (CAPI), en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 2060/2009).

Núm. Expte.: AAU*/SE/134/N/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2008/829/G.C./CAZ.

Interesado: Luis Plaza Madrid.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2008/829/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Expte.: AL/2008/829/G.C./CAZ.

Interesado: Luis Plaza Madrid.

NIF: 27514460.

Infracción: Tres graves de los arts. 77.12; 77.28 y 74.10 de la Ley 8/2003, en relación con los arts. 82.2.b) y 82.1.b) de dicha Ley.

Sanción: Multa: 1.202 euros.

Indemnización: 60,12 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para alegaciones: Un mes desde el día siguiente a su publicación para la interposición de recurso de alzada.

Almería, 7 de julio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial que se cita.

Habiéndose intentado notificación en el actual domicilio del titular del contrato de vivienda de promoción pública, y procediendo correos a su devolución por Ausente en reparto es por lo que se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica Resolución, de fecha 4 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en expediente de desahucio administrativo abierto sobre Vivienda de Protección Oficial de promoción pública a doña Francisca Santiago Amador, expediente de desahucio administrativo DAD-AL-2009-0003, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0603, finca SC_041, sita en calle Mamparra, núm. 9, en Almería, conforme a la normativa VPO vigente en nuestra comunidad.

Consta en el expediente que Francisca Santiago Amador no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, a lo que se une la falta de pago de las rentas, lo que supone causas de desahucio administrativo previstas en el artículo 15, apartado 2, letras c) y a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorga un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004 Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Almería, 8 de julio de 2009.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

ANUNCIO de 8 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre local de protección oficial que se cita.

Habiéndose intentado notificación en el actual domicilio del ocupante del local de promoción pública, y procediendo

correos a su devolución por ausente en reparto, es por lo que se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica Resolución, de fecha 3 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en expediente de desahucio administrativo abierto sobre local de protección oficial de promoción pública a don Hamid Makdoun y otros, expediente desahucio administrativo DAD-AL-2008-LOCB3, sobre local perteneciente al grupo AL-0905, sito en calle Antonio Mairena, núm. 12, bajo 3, en Almería, conforme a la normativa VPO vigente en nuestra comunidad.

Consta en el expediente que Hamid Makdoun y otros ocupan un local sin título legal para ello, a lo que se une destinar el local a un uso indebido o no autorizado, lo que supone causas de desahucio administrativo previstas en el artículo 15, apartado 2, letras e) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorga un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Almería, 8 de julio de 2009.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 6 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Transportes Cisternas Jaén, de disolución. (PP. 2080/2009).

Anuncio de los acuerdos de la asamblea universal de fecha 20 de junio de 2009, por la que se acuerda la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza Transportes Cisternas Jaén y el nombramiento de los liquidadores doña María Anunciación Álvarez Rodrigo, don José Amate Galán y don José Pérez Martínez.

Jaén, 6 de julio de 2009.- Los Liquidadores, José Amate Galán, José Pérez Martínez, M.ª Anunciación Álvarez Rodrigo.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

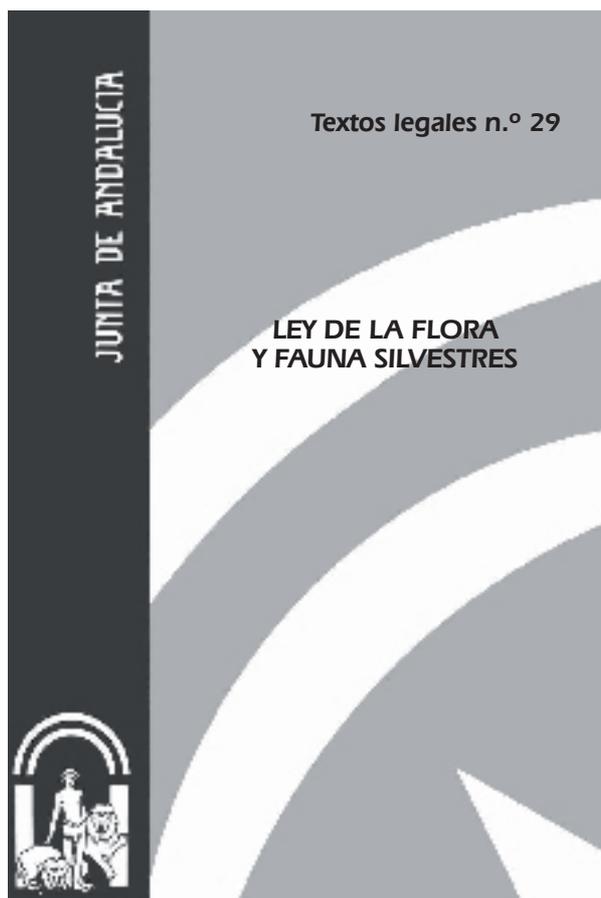
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

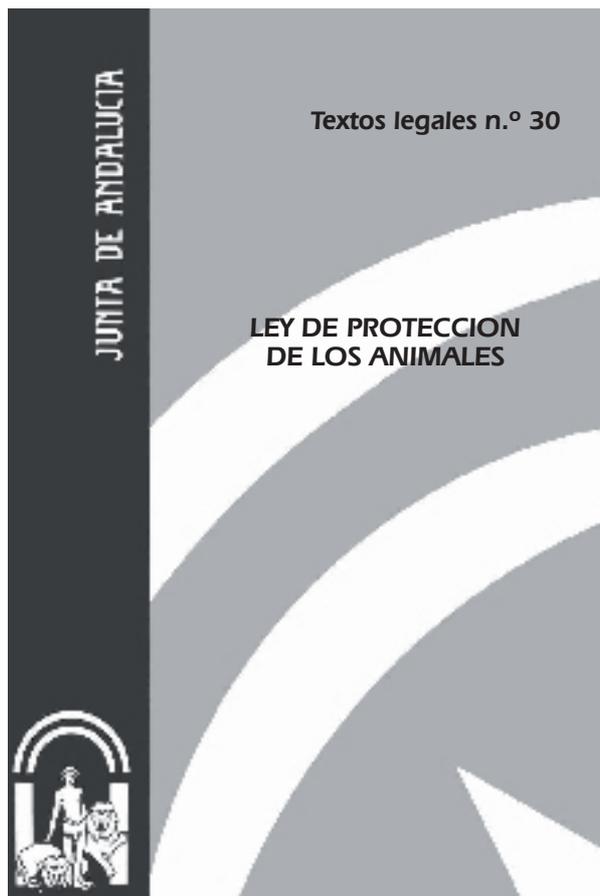
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63